

Provincia del Chubut
Diario de Sesiones
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

Reunión N° 2
9 de Junio de 1994.

Presidencia: Dr. Reinaldo Van Domselaar

Secretarios:

Dr. Marcelo Luis Lizurume
Sr. Pedro Marcelo Finlez
Sr. Eduardo Arfuch
Srta. Maria Cristina Ares

Presentes: TODOS

SUMARIO

I- APERTURA DE LA SESION

II- ORDEN DEL DIA

1) Asuntos entrados

III- CONTINUACION DEL TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de la Versión Taquigráfica de la Sesión Preparatoria.

2) Aprobación del dictamen de la Comisión de Poderes y toma de juramento al Convencional incorporado doctor Gustavo Antoun.

3) Aprobación del reglamento de la Honorable Convención Constituyente.

4) Designación y toma de juramento a los Secretarios Parlamentarios.

5) Aprobación del reglamento de la Honorable Convención Constituyente.

6) Integración de las Comisiones.

IV) CIERRE DE LA SESION

V) APENDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE.

- I -

APERTURA DE LA SESION

-En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, reunida la Honorable Convención Constituyente Provincial, siendo las 10,35 dice el:

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la presencia de veintiséis señores Convencionales en el recinto, se declara abierta la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha.

Sobre las bancas de los señores Convencionales se encuentra el Orden del día el que, de no mediar observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

Por Secretaría daremos relación a los Asuntos entrados.

- II -

ORDEN DEL DIA

- 1 -

ASUNTOS ENTRADOS

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

COMUNICACIONES OFICIALES

-Resolución N° 01 de la Presidencia de la Honorable Convención Constituyente, referida a la designación, a partir del 20 de mayo de 1994, del señor Eduardo ARFUCH, como Secretario de Presidencia y de la Honorable Convención Constituyente.

-La citada Resolución se dictó en uso de la facultad otorgada a esta Presidencia por el artículo 4° del Reglamento Provisional de esta Honorable Convención.

-Al archivo.

-Nota N° 08/94 del Presidente del Tribunal Electoral Provincial, doctor Agustín Torrejón, acompañando copia del

Acta de Proclamación de Convencionales Constituyentes Provinciales, Titulares y Suplentes.

-Al archivo.

-Nota del señor Subsecretario de Desarrollo Económico del MESOP, ingeniero Sergio Daniel SEPIURKA, solicitando se analice la posibilidad de conformar un grupo de trabajo con los señores Convencionales acerca de la actividad pública prevista para el próximo 29 de junio, sobre Proyecto Medio Ambiente y Reformas Constitucionales de la Fundación "Ambientes y Recursos Naturales".

-Se enviará copia a todos los Bloques, y una vez conformadas las Comisiones de la Honorable Convención esta Presidencia la girará a la que corresponda.

DESPACHOS DE COMISIONES

-Dictamen en mayoría de la Comisión Provisional de Reglamento Definitivo, sobre el Proyecto de Reglamento presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical.

-Dictamen en minoría, N° 01, de la Comisión Provisional de Reglamento definitivo, sobre el Proyecto de Reglamento presentado por el Bloque del Partido Justicialista.

-Dictamen en minoría, N° 02, de la Comisión Provisional de Reglamento Definitivo, sobre el Proyecto de Reglamento presentado por el Bloque del Partido Acción Chubutense.

-Dictamen en minoría N° 03, de la Comisión Provisional de Reglamento definitivo, sobre el Proyecto de Reglamento presentado por el Bloque del Partido Intransigente.

-Todos los dictámenes enunciados por Secretaría, serán tratados al momento de considerar el punto correspondiente del Orden del día.

-Dictamen único de la Comisión Provisional de Presupuesto, sobre el Proyecto de Presupuesto de la Honorable Convención Constituyente.

-El citado dictamen será tratado al momento de considerar el punto correspondiente del Orden del día.

PROYECTOS PRESENTADOS

-Proyecto de Declaración, presentado por el Bloque de la U.C.R., por el cual se solicita a la Honorable Convención Constituyente Nacional que se abstenga de sancionar proyectos de reforma constitucional que impliquen la afectación de las autonomías provinciales y -en particular-

que importen establecer la reelección de los Poderes Ejecutivos Provinciales en la Constitución Nacional.

-Una vez conformadas las Comisiones, por Presidencia se girará el citado proyecto a la Comisión que corresponda.

-Proyecto de Declaración, presentado por el Bloque del Partido Intransigente, por el cual se reafirma la indelegabilidad e intransferibilidad del Sistema Previsional Provincial.

-Una vez conformadas las Comisiones, por Presidencia se girará el citado proyecto a la comisión que corresponda.

COMUNICACIONES PARTICULARES

-Nota del señor Héctor Carbone, de la ciudad de Trelew, haciendo llegar su opinión sobre los siguientes puntos: a) Revocatoria de mandatos gubernamentales. b) Juicio de residencia a funcionarios. c) Comercio Exterior.

-Una vez conformadas las Comisiones de esta Honorable Convención, por Presidencia será girada a la Comisión correspondiente.

-Nota del señor Héctor Carbone, de la ciudad de Trelew, referida a la política pesquera y necesidad de ampliación de facultades a las Provincias para lograr mayor beneficio económico.

-Una vez conformadas las Comisiones de esta Honorable Convención, por Presidencia será girada a la Comisión correspondiente.

-Nota del Comité Departamental Corcovado de la Unión Cívica Radical, sobre la creación de una Comuna Rural en la Colonia Aborigen de Cerro Centinela.

-Una vez conformadas las Comisiones de esta Honorable Convención, será girada a la Comisión correspondiente.

-Nota de la Comisión Pro-Defensa del Instituto Provincial de Seguridad Social y Seguros, referida a la transferencia de los sistemas jubilatorios provinciales al orden nacional.

-Una vez conformadas las Comisiones de esta Honorable Convención, será girada a la Comisión correspondiente.

- III -

CONTINUACION DEL TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Habiendo finalizado la relación de los Asuntos entrados, por Secretaría se leerá el punto 2° del Orden del día.

- 1 -

APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION PREPARATORIA.

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

-Aprobación del Diario de Sesiones de la Sesión Preparatoria realizada el 20 de mayo de 1994.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Los distintos Bloques que componen esta Honorable Convención cuentan con la Versión Taquigráfica de la Sesión Preparatoria la que, de no mediar observaciones, se dará por aprobada.

-Aprobada.

Por Secretaría se leerá el punto 3° del Orden del día.

- 2 -

APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE PODERES Y TOMA DE JURAMENTO AL CONVENCIONAL INCORPORADO SEÑOR GUSTAVO ANTOUN.

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

-Resolución del Tribunal Electoral Provincial designando al Convencional electo en reemplazo del renunciante, señor Oscar Camilo Vives. Estudio del título por parte de la Comisión de Poderes. Dictamen de la misma y toma de juramento al señor Convencional incorporado.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Solicito que la Comisión de Poderes constituida en la Sesión Preparatoria estudie el título del señor Gustavo Antoun, emitiendo su dictamen para habilitar el juramento y posterior incorporación a esta Convención.

SR. TORREJON: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

-Así se hace a las 10,45.

CUARTO INTERMEDIO

SE REANUDA LA SESION

-A las 10,56 dice el

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Cumplido el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.
Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Poderes.

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

RAWSON, 9 de Junio de 1994.-

VISTO:

La Resolución N° 025/94 del Tribunal Electoral Provincial mediante la cual se proclamaron los Convencionales Constituyentes Provinciales, Titulares y Suplentes, que resultaron electos en los comicios del 10 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de esta Comisión considerar el Título presentado por el señor Convencional Constituyente GUSTAVO M.A. AMTOUN a los fines de su incorporación a la Honorable Convención Constituyente Provincial, en reemplazo del Convencional Oscar Camilo VIVES, quien ha renunciado a la misma;

Que no se han verificado inhabilitaciones o incompatibilidades previstas por la Constitución de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

La COMISION DE PODERES considera procedente aprobar el Título del señor Convencional Constituyente Provincial Dr. GUSTAVO M.A. ANTOUN, recomendando su incorporación a la Honorable Convención Constituyente Provincial.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen de la Comisión de Poderes.

-Se vota y aprueba por unanimidad.

Invito al señor Convencional Gustavo M. Antoun a que se ubique frente al estrado de la Presidencia, a fin de prestar juramento.

-El señor Presidente baja de su sitial para tomar el juramento.

-De pie los señores Convencionales y público presente.

-A continuación presta juramento el señor Convencional Gustavo M. Antoun y lo hace de la siguiente manera: por Dios, la Patria y los Santos Evangelios.

-Aplausos.

Por Secretaría se leerá el punto 4° del Orden del Día.

- 3 -

APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE.

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

-Aprobación del reglamento de la Honorable Convención Constituyente.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): La Comisión provisoria se ha expedido en cuatro dictámenes, uno en mayoría y tres en minoría. En ese orden, por Secretaría se leerán.

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

DICTAMEN EN MAYORIA DE LA COMISION DE REGLAMENTO

En la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos los miembros de la Comisión de Reglamento de la Honorable Convención Constituyente: señores Virgilio Zampini, Eduardo R. Hughes, Alberto Gustavo Menna, Carlos A. Torrejón, Norma Biesa de Abraham, Alejandra Ezpeleta, Marcelo Luis Lizurume, Tristán García y Anilda Zieseniss, con el objeto de aprobar el mencionado Reglamento de la Honorable Convención Constituyente, expresando que analizados los proyectos, y realizadas las modificaciones que se consideraron oportunas, tomando como base el proyecto que presentara el Bloque de la Unión Cívica Radical, dictaminan:

- 1) Apruébase en general y en particular el Reglamento de la Honorable Convención Constituyente Provincial, en los términos del proyecto adjunto, cuya copia es rubricada en cada una de sus fojas por los integrantes de la Comisión que lo votan afirmativamente.
- 2) Gírese el presente dictamen a la Presidencia de la Honorable Convención Constituyente a los fines de ser sometido al plenario de la misma.
- 3) El presente dictamen se realiza con el voto en mayoría de los integrantes de la Comisión.

DICTAMEN

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 3 días del mes de junio de 1994, los integrantes de la Comisión Provisoria de Reglamento de la Honorable Convención Constituyente que representan al Partido Justicialista Norma H. BIESA de ABRAHAM y Carlos Alberto TORREJON, presentan dictamen en relación al Proyecto de Reglamento tratado en las reuniones de la pertinente Comisión celebradas el día 26

de mayo y 2 de junio del corriente, manifestando su total y absoluta disconformidad con la cláusula que fija la cantidad de votos afirmativos necesarios para la aprobación de un proyecto de reforma de la Constitución Provincial y que resultara aprobada por mayoría en la reunión del día 2 de junio. Añaden así mismo que mantienen su propuesta en el sentido de que para aprobar cualquier proyecto de reforma constitucional deben requerirse los DOS TERCIOS de los votos emitidos, única fórmula que acredita el CONSENSO y asegura la perdurabilidad de la Constitución a reformarse, cuestión que desvirtúa el resto de los acuerdos alcanzados. El fundamento Jurídico y Político será sostenido ante la Honorable Convención.

DICTAMEN

Artículo 1º: que al momento de la votación de todas las Reformas de la Constitución sea necesario el voto afirmativo de los dos tercios del total de sus miembros.

PARTIDO INTRANSIGENTE

DICTAMEN EN MINORIA

COMISION DE REGLAMENTO DE LA HONORABLE CONVENCION

El Bloque de Convencionales del PARTIDO INTRANSIGENTE que integra la Comisión de Reglamento en las consideraciones referidas al reglamento a regir en la Honorable Convención considera:

- 1) Aprobar el reglamento en forma general.
- 2) Con las excepciones del artículo 12º, referido al quórum que consideramos debe quedar redactado de la forma siguiente:

"Para formar quórum legal será necesaria la presencia de por lo menos dieciocho Convencionales. Las sesiones serán públicas".

- 3) Con la excepción del artículo 88º referido a la mayoría necesaria para aprobar los proyectos de reformas o modificaciones de la Constitución Provincial que consideramos debe quedar redactado de la forma siguiente:

"Se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los votos emitidos".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Habiéndose leído los dictámenes por Secretaría, daremos la palabra a los señores Convencionales miembros informantes de cada uno de los Bloques. De acuerdo con el Reglamento le corresponde la palabra al miembro informante de la mayoría.

SR. HUGHES: Me voy a referir luego al dictamen en mayoría que fuera leído por Secretaría.

No quiero dejar de pasar esta primera oportunidad para señalar la importancia histórica fundamental que tiene este acto de reformar los institutos constitucionales a través de la Ley 3927 que dispusiera oportunamente, con sanción de esta Legislatura, la reforma total de la Constitución de la Provincia del Chubut. Recordaba algunas expresiones sabias de Ortega y Gasset que decía: "La historia hay que hacerla". El pueblo de la Provincia del Chubut ha encomendado a 27 convencionales, representantes de diversos sectores políticos, la readecuación de los institutos constitucionales. No tengo duda de que esta Convención estará a la altura de los merecimientos del pueblo de nuestra provincia. En la elaboración de este reglamento se ha tratado sustancialmente de lo preceptuado, como no podía ser de otra manera, por el artículo 248° de la Constitución de la Provincia del Chubut, que faculta precisamente a la Convención a dictar su reglamento, que es un verdadero programa adjetivo y sustantivo destinado a proceder a la reforma constitucional. Este reglamento consta de 106 artículos divididos en 24 capítulos, los que van abarcando una gama de materias que son: en el capítulo I, desde el artículo 1° al 9° trata De los convencionales; el capítulo II desde el artículo 10° al 13° De las sesiones; el capítulo III De los bloques; el capítulo IV De las autoridades de la convención; el capítulo V De la presidencia; el capítulo VI De los secretarios parlamentarios; el capítulo VII Del comité de labor parlamentaria; el capítulo VIII De las comisiones; el capítulo IX De la presentación y trámite de los proyectos; el capítulo X De las mociones; el capítulo XI Del uso y orden de la palabra; el capítulo XII De la discusión de la convención constituida en comisión; el capítulo XIII De la discusión en sesión; el capítulo XIV De la discusión en general; el capítulo XV De la discusión en particular; el capítulo XVI Del orden de la sesión y así hasta el capítulo XXI que habla De la observancia y reforma del reglamento.

Este reglamento reconoce dos o tres ejes fundamentales. Se han seguido especialmente los antecedentes de reglamentos nacionales, la Constitución de 1853, se han visto antecedentes provinciales como también el propio antecedente de la Constitución de la Provincia del Chubut del año 1957, especialmente algunos reglamentos como los de Salta, Jujuy, Río Negro y Córdoba, siempre en lo pertinente. Debiera decirse que este reglamento ha contado con un importante nivel de debate, así como aportes que han efectuado los otros bloques que participaron en la comisión pertinente con dependencia de las divergencias necesarias que marcan el disenso y la concurrencia en el sistema republicano. Desde el primero de los capítulos que va desde el artículo 1° al 9°, que trata De la incorporación de los convencionales dentro de la convención; De las obligaciones; De la asistencia a las sesiones; De las eventuales faltas; De la autorización o permiso por parte de la convención y de cuestiones vinculadas por el quórum, invocándose el artículo

248°, en orden a la posibilidad de que un tercio del total de los miembros de la Convención pueda compeler al resto a los fines de su asistencia. Esto así lo dice, en lo pertinente, la Constitución de la Provincia del Chubut. En orden a las sesiones, como las habituales, en los cuerpos deliberativos, serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidas y, extraordinarias, las que se celebren fuera de ellos.

En el artículo 12°, habla Del quórum y dice que será necesaria la presencia de por lo menos catorce Convencionales. Se expresa además que las sesiones serán públicas.

El Capítulo III trata De los bloques, donde señala que los Convencionales podrán organizarse en Bloques de acuerdo a sus afinidades políticas y tendrán el número de empleados que se les asigne en el Presupuesto de la Convención, cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta de los respectivos Bloques. Los Presidentes de Bloques informarán a la Presidencia de la Convención la designación de asesores ad-honorem, intentando ajustar al máximo el Presupuesto en beneficio de las necesarias restricciones para no generar erogaciones que puedan aparecer como un impedimento, en atención a los especiales momentos que se viven en el país y en la provincia.

En el Capítulo IV habla De las autoridades de la Convención, expresando que las mismas estarán constituidas por un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, los que serán elegidos a pluralidad de votos. En caso de ausencia transitoria, el Presidente será reemplazado por los Vicepresidentes, por su orden, con los mismos deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento de estos, los reemplazarán sucesivamente los Presidentes de la Comisión Redactora y de la Comisión de Poderes, Presupuesto y Reglamento. En caso de vacancia definitiva del Presidente y/o Vicepresidentes, la Convención procederá a cubrirla.

El Capítulo V habla De las facultades del Presidente de la Honorable Convención Constituyente, orden de la asamblea, de su relación con los Secretarios Parlamentarios, con la totalidad de los Convencionales, con los Bloques y con las autoridades de otros poderes.

En el Capítulo VI hace referencia a los Secretarios Parlamentarios, que serán designados por la Convención.

En el Capítulo VII se incluye el Comité de Labor Parlamentaria, integrado por el Presidente de la Convención, los Presidentes de los Bloques y los Secretarios Parlamentarios. Está encargada de preparar los planes de labor parlamentaria, fijar días y horas de sesiones y proyectar el orden del día.

Un Capítulo importante es el VIII, que hace referencia a las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales de la Convención. Aquí hay que recordar todos los matices que han habido en materia de Comisiones, desde numerosas -como hemos observado en la Convención de Córdoba- a otras más reducidas

-como en Jujuy- y la única Comisión Redactora en la Convención de 1853.

La propuesta concreta está conformada por cinco Comisiones permanentes, una Redactora, una Comisión de Declaraciones, de Derechos y Garantías, una de Políticas del Estado, una Comisión de Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y una Comisión de Régimen Municipal, Electoral, Organos de Contralor, Poder Constituyente y Participación Popular.

Las Comisiones Especiales estarán integradas por una Comisión de Poderes, Presupuesto y Reglamento y por otra que la Convención constituya para el tratamiento de temas específicos.

Se ha pensado en la necesidad de que haya comisiones especiales, en el caso además de que vayan a ir funcionando en un caso en particular -que precisaremos más adelante- y que toda esta tarea se vaya volcando a la Comisión Redactora que va a establecer sus dictámenes.

La Comisión Redactora estará integrada por quince miembros, ocho por la mayoría, cinco por la primera minoría y uno por cada una de las restantes, pudiendo sesionar con un mínimo de ocho de ellos. Compete a la Comisión Redactora la redacción de despachos parciales, del despacho único y final de las reformas de la Constitución.

Será de competencia de las restantes Comisiones -desde la segunda a la quinta- el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la reforma de las secciones respectivas de la Constitución de la Provincia.

El Capítulo IX se refiere a la presentación y trámite de los proyectos. Todo asunto que promueva un Convencional deberá presentarse en forma de proyecto de Reforma Constitucional, de Resolución o de Declaración.

En el Capítulo X se refiere a las mociones y dice que toda proposición hecha de viva voz desde su banca por un Convencional es una moción. Las habrá de orden, de sobre tablas y de revisión.

El Capítulo XI trata Del uso de la palabra, explicitando cuál es el orden. Esta será concedida primero, al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión; segundo, a los miembros informantes de las minorías de la Comisión, si hubiere diversos dictámenes; tercero, a los autores del proyecto en discusión; cuarto, al Convencional que tenga la representación de un Bloque político de la Convención y quinto, a los demás Convencionales en el orden en que lo solicitaren.

El Capítulo XII es De la discusión de la Convención constituida en Comisión; el XIII De la discusión en sesión; el XIV De la discusión en general y el XV De la discusión en particular -o sea artículo por artículo, o período por período-.

El Capítulo XVI es Del orden de la sesión; el XVII Disposiciones generales sobre la sesión y discusión y el XVIII De las interrupciones y llamados a la cuestión y el orden.

El Capítulo XIX De la votación, estipula que las votaciones de la Convención serán nominales o por signos, lo que consistirá en levantar las manos para expresar la afirmativa.

El Capítulo XX -artículos 90° al 93° inclusive- se refiere al Diario de Sesiones. Establece que la Presidencia organizará un servicio de taquígrafos, grabación o cualquier otro medio fehaciente para tomar las versiones de los debates de la Convención. Traducida la versión, se entregará a los convencionales una prueba de sus exposiciones para su corrección, la que deberá ser devuelta antes de las 72 horas de levantada la sesión. En ningún caso los originales de la versión podrán ser llevados fuera del local donde funciona la Convención.

El artículo 91° determina que no se levantará acta de las sesiones, lo que será reemplazado por el Diario de Sesiones, mientras que el 92° indica lo que debe contener y expresar.

El Presidente de la Convención -según lo normado por el artículo 93°- dispondrá lo necesario para la publicación del Diario de Sesiones y distribución gratuita entre los miembros de los poderes públicos e instituciones que lo soliciten, siempre que se justifique el envío gratuito. Los convencionales tendrán derecho a recibir sin cargo hasta diez ejemplares de cada sesión para ser remitidos al lugar que indiquen.

El Capítulo XXI se titula De la observancia y reforma del Reglamento y el XXII Método de Trabajo. El artículo 96° estipula que hasta el 15 de julio los convencionales podrán presentar proyectos relativos a la reforma constitucional. El artículo 97° establece que las Comisiones a que se refiere el artículo 24° deberán producir despachos antes del 15 de agosto, remitiendo los mismos a la Comisión Redactora y de Preámbulo, la que cumplirá la tarea que le compete antes del 10 de septiembre. Estos plazos podrán ser adecuados por el Comité de Labor Parlamentaria.

El Capítulo XXIII se refiere a Disposiciones sobre el personal y el XXIV -artículos 102° al 106° inclusive- a Disposiciones finales. En este último artículo se incorporan como propias las prescripciones de la Ley 3893.

Quiero remarcar lo que interesa fundamentalmente a la ciudadanía: hasta el 15 de julio se pueden presentar iniciativas de reforma constitucional y, a su vez, el Presidente de esta Convención -dentro de los diez días contados a partir de la aprobación de este Reglamento- deberá formular idéntico llamamiento para que otros sectores interesados o en forma individual eleven sus inquietudes a la Convención Constituyente.

En lo general este Reglamento sigue los lineamientos de los precedentes que hemos invocado, especialmente el referido al orden y funcionamiento de la Convención Constituyente con miras a la generación del producto constitucional, que no ha de ser otro que la reforma producida por Ley especial votada por el pueblo de la provincia del Chubut.

SR. SALA: En nombre del Bloque Justicialista, voy a fundamentar las razones por las cuales nuestro bloque expresa su disconformidad y su sorpresa por lo que es el núcleo central del Reglamento propuesto por la Unión Cívica Radical, elevado con despacho mayoritario para el tratamiento en este Plenario de constituyentes.

Expreso estas palabras, mucho después que Ortega y Gasset, sobre los tiempos que nos toca vivir a los que estamos aquí presentes y cuando la democracia se ha afirmado y consolidado como sistema de vida de los argentinos, sobre fórmulas modernas, creativas que nos permiten satisfacer las demandas de la sociedad, única razón de su existencia; y nos embarcamos hoy en día en acuerdos, pactos, en figuras diferentes que se traducen -ni más ni menos- que en la voluntad de la búsqueda del consenso de la mayoría de la dirigencia y del pueblo. Así acuerdan Partidos de distintos orígenes en posiciones comunes y líderes de los Partidos mayoritarios para salvar al país de confrontaciones y enfrentamientos.

En la Provincia del Chubut me tocó intervenir personalmente, y aunque supongo que los señores Convencionales lo deben conocer perfectamente, quiero refrescar cómo nació la reforma de la Constitución. La misma nace por el acuerdo de la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista con el

fin de superar la posibilidad de convocar a un plebiscito de la ciudadanía para que decida sobre este tema, acuerdo que en su redacción -repito, formé parte interviniente- se cristalizó en el Capítulo destinado exclusivamente a la reforma de la Constitución, la posición de la Unión Cívica Radical para promover la reelección del Gobernador y Vicegobernador, entre otros puntos a modificar. Ese era el texto del acuerdo en lo referente a la reforma de la Constitución.

Y como el proceso de la reforma no había tenido el tiempo de maduración que han tenido todos los procesos de reforma, tanto de la Constitucional nacional, cuanto el de todas las provincias -con debates, con comisiones de trabajo en conjunto que permitieran seleccionar específicamente cuáles iban a ser los artículos a modificar- es que se acordó también, -pero en el consenso de los tres partidos políticos que intervienen en la Legislatura Provincial-, hacer la reforma total de la Constitución Provincial del Chubut, llamando a elección de convencionales, para no trabar la posibilidad, el mismo día que se produzcan las elecciones para la reforma de la Constitución Nacional. Así llegar a 1995 permitiendo en la Provincia del Chubut -como en otras tantas provincias argentinas- que el pueblo decida sin ninguna proscripción quién puede ser su Gobernador.

Esto está registrado en la prensa escrita de la zona y está expresamente exteriorizado con la voluntad de todos los partidos políticos antes de las elecciones, aclarando que no se trataba de una reforma para un partido, ni para los próximos comicios, sino que era un desafío para nuestra generación, desafío de ver si éramos capaces de estar a la altura de los constituyentes de 1957 que nos supieron dictar una norma que todavía hoy tiene gran vigencia, cuando está a punto de cumplir cuarenta años legislando sobre los problemas de la Provincia, ya imponía como fórmula central para su elaboración la condición necesaria del consenso en su formulación.

La Provincia del Chubut, a diferencia de todas las Provincias y de la misma Nación, como se ha mencionado, tiene una constitución de su Cuerpo Legislativo y de su Cuerpo Constituyente, absolutamente excepcional. No se trata de la representación proporcional del voto de los ciudadanos sino de una fórmula encontrada por los constituyentes con otros fines y otros propósitos.

Es por eso que tanto el artículo 244° de la Constitución del Chubut como el artículo 249° de la misma norma para enmiendas a cargo de la Legislatura de la Provincia imponen la necesidad de los dos tercios del total de sus miembros para su posible sanción, y así ha sido apoyado por el Justicialismo para poder consagrar el acto en el que hoy nos toca estar participando.

El doctor Hughes en su excelente exposición, en su demostración de los alcances del Reglamento Interno, que compartimos en su gran mayoría y que responde sí a la temática del Reglamento Interno para las actividades de la

Reforma de la Constitución, ha remarcado la importancia histórica e institucional del momento que estamos viviendo. Yo quiero sumarme a ese concepto. Yo quiero incorporarme a la responsabilidad de los que estamos aquí presentes, reemplazando a muchos chubutenses iguales o más capaces que nosotros que podrían estar también trabajando en este acto de futuro. Quiero sumarme agregándole la propuesta a los constituyentes presentes de que es imprescindible ingresar en la hora de los grandes acuerdos, en la hora del consenso, en la hora de recapitular que más allá de los caprichos y posicionamientos partidarios está en juego el bienestar de toda la sociedad que espera de nosotros las mejores y más lúcidas intervenciones.

Creemos, en función de los argumentos esgrimidos, en función de la responsabilidad, que nos va a tocar legislar sobre temas centrales como la autonomía municipal, la salud, la educación, la seguridad, la Justicia para nuestros conciudadanos, como el control del medio ambiente, el crecimiento económico, la facultad de crear fuentes de empleo, los derechos de todos los sectores de la sociedad, de los más abandonados y de los que pueden, con su actitud, corregir las distorsiones sociales y crear un clima de mayor solidaridad en los límites de nuestra Provincia.

Creemos que tenemos que trabajar con el aporte garantizado de todos los sectores, no estamos diciendo con la unanimidad, ni estamos diciendo con la posibilidad de fracturar la producción de los constituyentes no dando el quórum para su trabajo; estamos diciendo que con los dos tercios de los votos exigidos estamos encontrando la mínima fórmula matemática de poder traducir en consenso lo que de otra forma podríamos estar diciendo en discursos vacíos.

A través del Partido Justicialista, coherente con su posición nacional, evitando cualquier tipo de hipocresía discriminatoria en la Provincia del Chubut como se lo intenta hacer en otros puntos del país, es que garantiza desde este momento y en cualquier momento como lo hizo en la campaña un punto central del pacto preexistente, vale decir que el Justicialismo ha garantizado y pone fuera de debate su apoyo incondicional para la reforma del artículo constitucional que impide la reelección del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

En consecuencia y con los fundamentos que he expresado y que vamos a seguir incorporando en este rico debate sobre las necesidades de los chubutenses para superar en común las competencias que nos ofrecen otras provincias y regiones del país, es que vamos a rechazar absoluta y totalmente dejando sentado y presente nuestro espíritu del riesgo que estamos corriendo los chubutenses al sancionar un Reglamento como el propuesto por la primera minoría. En oportunidad de su votación, vamos a dar otros argumentos.

SRA. EZPELETA: El Bloque del Partido de Acción Chubutense lamenta la postura de la Unión Cívica Radical con respecto a

querer sacar todas las reformas por mayoría simple. Haciendo un análisis de cómo se llega a la elección de los Convencionales con el artículo 112° -muy cuestionado siempre por nuestro partido porque lo consideramos que no es equitativo- según el partido que tiene un voto más se llevará 16 diputados, en este caso 16 convencionales y los 11 restantes son distribuidos por el Sistema Proporcional, lo cual no refleja realmente lo que fue la voluntad electoral; si a eso le sumamos que la Constitución para su reforma requiere primero, para resolver la reforma, los dos tercios de los miembros de la Legislatura. Cuando hablamos de dos tercios hablamos sobre 27, o sea 18 votan a favor de esta reforma. El Bloque Radical tiene en este momento 16 convencionales, lo que le significaría el apoyo de dos convencionales más para lograr sacar su reforma. Evidentemente, al ser por mayoría simple, los demás Convencionales seríamos meros espectadores, porque las decisiones en definitiva saldrían de los 16. Sabemos que evidentemente podemos no estar, igual la reforma de la Constitución va a ser aprobada, según quiera en ese momento, la decisión del partido de la mayoría. Esto es lamentable, viendo un poco la historia, no hace un tiempo tan lejano, nuestro país tuvo otra Constitución a nivel nacional que curiosamente y paradójicamente fue hecha por otro partido y en ese momento el Radicalismo fue el que justamente denunció, porque era una Constitución hecha a medida de otro partido, incluso hizo una denuncia de toda esa imparcialidad, considerando que habría que haber tenido un consenso más democrático. Un poco es lo que veo en esta postura del Radicalismo que choca contra sus principios, es un partido que siempre ha difundido el consenso y el acuerdo y aquí no lo veo demostrado, por el contrario lo veo como en contra de lo que siempre propició. Como partido provincial, aquellos que me han votado, no van a poder tener a través de mis votos, representación, si nos vemos limitados a 16 convencionales que aprobarán esta reforma, o sea excluir a otras fuerzas políticas porque estamos hablando de consenso continuamente, se habló de consenso en toda la campaña, el consenso también tiene número. Si 16 convencionales presentes pueden resolver los temas, estamos de adorno. Si a eso le sumamos -el Bloque buscó- los Reglamentos de otras Convenciones, evidentemente las realidades son diferentes. Justamente nuestra Constitución tiene este artículo que es el 112° que hace que la representación sea diferente por motivos que en su momento se analizaron, cuando sea la reforma de ese artículo se verá el partido que tiene un voto más de los dieciséis Convencionales.

Por otro lado, evidentemente ha habido argumentos dentro de la Comisión, entre lo que es Poder constituido y Poder constituyente. El Poder constituyente está, en cierta medida y en algunos medios, agotado cuando establece cómo se van a resolver las reformas y da un plazo para empezar la Convención actual, esto lo designa el Tribunal Electoral, porque es el que proclama a los Convencionales.

Esto nos está mostrando a su vez que hay un Poder constituido actualmente que es el real intérprete de la Constitución vigente y por el cual mi partido va a hacer reserva de concurrir a la Justicia si no se aprueban las reformas con los dos tercios de los miembros de la Convención; porque es el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el que tiene la facultad de poder interpretar lo que la Constitución establece y es por ese motivo que quiero hacer expresa reserva de ese hecho.

Lamento realmente que el Bloque Radical no sea en ese aspecto más solidario y democrático en cuanto a la participación de los otros Convencionales en la aprobación de las reformas constitucionales; porque evidentemente si la Constitución Argentina, para que se reforme requiere de los dos tercios de los votos de los miembros, y en especial si tenemos que reformar dos artículos, el artículo 249° nos está exigiendo los dos tercios de los votos de los miembros de la Convención. Después hay que pedir que se haga el referéndum al pueblo, pero el espíritu es que haya mayor consenso posible en esta reforma de la Constitución Provincial. Esto nos lo enseñan las distintas resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a las normas jurídicas, y hay que mirarlo en todo su contexto concordante y no jugar con una reforma, cuando estamos pidiendo que se voten con los dos tercios de los votos de los miembros de la Convención. En este sentido, vamos a votar la reforma de la Constitución por mayoría simple y no en representación proporcional.

SR. GARCIA (Tristán): En nombre del Partido Intransigente -Frente Grande- consideramos que viendo como están dadas las cosas y como se han venido planteando los distintos temas en lo que se refiere a la reforma constitucional, decimos y afirmamos que la reforma de la Constitución Provincial debe ser seria. Todo es importante, de consideración real y sincera y opuesto al estilo jocoso y bufo, así lo dice, por lo menos, el diccionario.

Requiere un amplísimo debate previo con la participación activa de todos los sectores y un profundo estudio de todas las alternativas que se deben tomar en cuenta, porque se trata de establecer el Estatuto básico de la Provincia; porque se trata de proyectar normativamente los mecanismos que permitan reforzar y profundizar la democracia, de organizarnos como estado social de derecho, como así lo establecen las Constituciones modernas que se vienen aprobando. Además, tenemos que darle un marco adecuado a los modelos políticos del Siglo XXI, ampliando sus bases de sustentación. Esto sirve para que la paz se consolide y para que haya una más amplia apertura participativa y sin marginaciones.

Una reforma no es seria si no es participativa. Necesariamente la Constitución debe ser redactada y sancionada por representación o mandato, pero los

mandatarios deben oír previamente a sus mandantes. Por excelente que sea un proyecto nadie lo siente como propio si no participa impuesta en un acto de paternalismo político y por ende, no puede el pueblo asumir el resultado como propio.

Esto nos parece un requisito fundamental, porque después será el pueblo el que deba defenderla en los momentos de peligro, pero por sobre todo es el que debe en la vida cotidiana estar reclamando por su eficacia y su observancia. Digo cotidiano porque esto lo vemos a diario y más cuando tenemos una Constitución progresista, como fue reconocida a nivel nacional, que la Constitución de la Provincia del Chubut era una de las más progresistas del país y que está haciendo mucho por los argentinos, sobre todo en lo que se refiere a los derechos humanos y leemos en los diarios la situación de indefensión en que se encuentran los ancianos. Aspirábamos, señor Presidente, a la prolijidad y madurez del consenso en este ámbito legislativo. Consideramos que la convocatoria careció de seriedad; el pueblo ignoraba hasta si era obligatorio el voto o qué se votaba. Los partidos mayoritarios, especialmente, basaron sus campañas en propuestas sobre ejes ajenos a este fin. Por ejemplo, se ignoraba si se plebiscitaba el actual gobierno o las obras realizadas -donde ambos partidos se adjudicaban su autoría-, o si se hacían con fondos genuinos o provenientes de la Nación. Se llegó al extremo de haber publicado las mismas obras en páginas consecutivas de un mismo diario, argumento que las había hecho uno u otro partido, sin tener en cuenta ningún tipo de previsión como el que estaba reclamando la comunidad frente a la reforma de la Constitución.

Aquí se habla de un acuerdo previo. Se puede argumentar que una Constitución siempre refleja, en cierto modo, un acuerdo de poderes. Sabemos que las leyes no son neutras ni asépticas, sino que siempre reflejan la situación del momento histórico que se vive, reflejan disensos y esto es algo que se debe permitir.

Básicamente estamos hablando de consenso. Por ello propiciamos los dos tercios necesarios para el funcionamiento, la deliberación y la aprobación de las modificaciones de la Constitución, que caracterizamos como una de las más progresistas del país. No quiero que quede como antecedente en la historia de esta provincia que fueron aprobadas reformas con el voto de sólo siete Convencionales. Pongamos un ejemplo, con un quórum de catorce, habrá siete votos por la primera minoría y siete por la oposición que, en caso de empate, deberán ser desempatados con el voto del Presidente. Dicho de otra manera, con este sistema, un 25% de los Convencionales podría aprobar reformas de la Constitución.

Creemos que en las últimas elecciones quedó claramente planteado que el pueblo votó con la esperanza de recrear la Justicia, que votó por la ética y contra la corrupción. Este pedido expreso del pueblo señala la necesidad de construir

una nueva concepción de poder, claridad, seriedad y consenso.

Consenso es asentimiento, consentimiento y, más particularmente, el de todas las personas que componen un cuerpo colegiado.

Debo remarcar que el Radicalismo reconoce lo injusto del sistema electoral vigente y propone su modificación para que en oportunidad de la próxima Convención Constituyente la elección se realice por sistema proporcional. Esto lo hacen porque tenemos un sistema electoral perverso, con una primera minoría privilegiada, que hace que en la provincia hayan votos de primera y de segunda.

Quiero hacerme eco del discurso del Presidente del Partido de la Unión Cívica Radical, efectuado ayer en la Convención Constituyente Nacional, en el que expresaba: "Vale remarcar la diferencia entre filosofía política -que es ética y que es moral- y el realismo político -que aplica la fuerza de los hechos en función de sus intereses-. Decimos legitimidad que es la fuerza de la ética y la moral; por eso buscamos la concepción legitimista y participativa. Desde el otro concepto, el realismo político recurre al autoritarismo y la negación."

Debo agregar, señor Presidente, que en este concepto de realismo político se encarna el neoliberalismo -que crea y acepta la desigualdad atroz entre los sectores nacionales- y el Estado desertor que abandona sus fines y deberes básicos para con la sociedad.

Se insiste entonces, señor Presidente, por parte del Bloque mayoritario, que vale la ley de la simple mayoría, que se debe tener confianza. Aquí no se trata de confianza o desconfianza; aquí se trata de responsabilidad. Esta Convención tiene el poder derivado del pueblo y debe hacerse cargo de la responsabilidad que ello implica; pero estamos hablando no para ahora, sino para la historia.

Para terminar, señor Presidente, la reforma de la Ley Fundamental de esta Provincia exige del consenso y la única garantía para que éste exista es que -por lo menos- se requiera la presencia de dieciocho Convencionales para formar quórum y los dos tercios de los votos.

Creo que en la historia de los dos Partidos mayoritarios -de los cuales muchos provenimos- hay ejemplos que son sumamente válidos; la historia de Alem, Del Valle, Perón, Evita, deben ser íntimamente para nosotros ejemplos que nos lleven a aceptar que la reforma de esta Constitución debe ser hecha con un claro sentido social, que garantice los derechos del pueblo, que no los conculque con la marginalidad de vastos sectores populares. Que la Constitución no sea un libro de mármol, que sea letra viva de la cual el pueblo pueda nutrirse.

SR. MENNA: Señor Presidente, vamos a empezar nuestra alocución diciendo que no obstante que no está aún en vigencia un reglamento definitivo para esta Convención,

vamos a intentar respetarlo por lo menos en los artículos que han sido acordados. Por lo tanto, me voy a abstener de leer un discurso en mi informe.

Quiero remarcar y hacer alguna consideración sobre este tema o este concepto del consenso, al cual se recurre para fundamentar la propuesta de que los despachos de reforma constitucional salgan aprobados por los dos tercios de los miembros o de los miembros presentes de este Cuerpo.

En la plataforma de la Unión Cívica Radical y en el espíritu con que emprendió la empresa de reforma de la Constitución, está presente la idea del consenso; con ese espíritu hemos venido a esta Convención Constituyente y hemos dado pruebas desde el inicio mismo de que ése es el espíritu que nos embarga.

Presentamos como Bloque un proyecto de Reglamento definitivo el día 26 de mayo de este año; en la primera reunión de la Comisión que iba a tratar el Presupuesto, se comenzó a trabajar sobre este proyecto de Reglamento y no un borrador -como algunos señores Convencionales afirmaron en los medios de prensa-. Así, cualquiera puede cotejar lo que fue nuestro proyecto con el definitivo que -salvo en uno o dos artículos- con acuerdo unánime, ha sufrido innumerables modificaciones a sugerencia del Partido Justicialista, del Partido Intransigente y del Partido de Acción Chubutense, lo que muestra a las claras dos cosas: primero, que priorizamos el consenso y, segundo, que no hemos iniciado este trabajo en forma jocosa, sino con gran responsabilidad, lo mismo que el Bloque del Partido Justicialista, cosa que no han hecho ninguno de los otros dos Partidos que forman parte de esta Convención.

Además, el Convencional que informa el primer despacho en minoría manifiesta su sorpresa. Nosotros decimos en nuestro proyecto de reglamento que la mayoría necesaria para aprobar los proyectos de reforma constitucional es la mayoría absoluta de los miembros presentes.

La sorpresa es nuestra ante la propuesta de los dos tercios, sobre todo por la falta de antecedentes. Se hizo mención al acuerdo de Rawson. El mismo se mencionó en este cuerpo y a través de los medios. El acuerdo de Rawson del 16 de noviembre, tiene varios puntos que no vamos a leer, pero entre otros puntos habla de la reelección, habla de la no utilización de la Ley de Lemas para la elección de los Constituyentes, de la profundización de la reforma del Estado, habla de acordar con la Nación la implementación de políticas tributarias que mejoren las desventajas comparativas de la provincia y la región. Habla del compromiso del Partido Justicialista, del Bloque de diputados justicialistas de facilitar la sanción de normas que le permitan a la Provincia del Chubut prestar los servicios básicos de salud, seguridad, justicia y educación. Pero no hemos encontrado ningún párrafo en el que se haya hecho mención a que en el reglamento se deba prever la mayoría de los dos tercios del total de los presentes para

el proyecto de reforma constitucional. Entonces nos preguntamos cuál es la sorpresa.

El artículo 244° que habla de la composición de la Convención Constituyente calcando la forma de integrar la Honorable Legislatura fue descubierto el 2 de abril? No se conocía cuando se aprobó la Ley 3927 con el voto unánime de los miembros de la Honorable Legislatura? Porque entonces tenemos la experiencia de la Provincia de Santa Cruz, que de lo que hemos leído es el único antecedente que habla de los dos tercios para la reforma constitucional.

La Ley 2341 de la Provincia de Santa Cruz que declara la necesidad de la reforma toma esta previsión y dice: los proyectos de reforma constitucional deben ser aprobados con los dos tercios de los miembros de la Convención Constituyente, a excepción del punto relativo a la elección del Gobernador. Entonces nosotros decimos: qué tipo de planteo es éste? Este es un planteo que busca consenso o busca intereses mezquinos de especulación electoral que espera resultados para proponer este tema de los dos tercios. Pero tenemos que recalcar que la Ley 3927 sancionó este tema. Aquí tenemos dos diputados que estuvieron en el momento de la sanción de la Ley. No fue explicitado en la campaña electoral, ninguno de los partidos que intervinieron, que condujo a la composición de esta Convención, propuso los dos tercios. Por eso manifestamos nuestra sorpresa en este momento. Y lo hacemos porque algún bloque, creo que el PACH, sí hace mención a que esta idea de los dos tercios para apoyar el proyecto del Reglamento, tiene basamento constitucional. Entonces esto también lo podemos contestar desde el punto de vista constitucional.

La Constitución del Chubut es rígida al igual que la de la Nación y establece procedimientos para hacer la reforma y aquí podemos recurrir al pensamiento de los maestros, al pensamiento de los profesores de Derecho Constitucional de nuestro país, podemos recurrir a Sánchez Viamonte, a Bidart Campos, etcétera. Cuando nos hablan de constituciones rígidas, nos hablan de dos tipos, las que agravan los procedimientos para la reforma diferenciándolas de la sanción de las leyes ordinarias, o bien estableciendo mayorías calificadas a los cuerpos ordinarios otorgándole la facultad al cuerpo legislativo de declarar y revisar la Constitución, o bien lo hace de un modo orgánico como lo hace la Nación, como lo hace el Chubut en una de sus disposiciones, con la convocatoria de un cuerpo especial que se declara constituyente, encontramos que no tiene base constitucional, que tiene sustento constitucional como para hacer un reclamo ante el Superior Tribunal de Justicia, el hecho de que el reglamento deba prever los dos tercios. Sí lo dice en el otro artículo, en el de enmiendas, el que posibilita la reforma de la Constitución por el órgano legislativo ordinario. Por eso según la tradición de otros países y de otras provincias, califican la mayoría para aprobar directamente por la Legislatura la reforma constitucional y además le suma el referéndum, la opinión

del pueblo que debe manifestarse por sí o por no y ahí no se exigen los dos tercios o voto calificado sino la simple mayoría que tanto asombra a algunos de los Convencionales. Rescatamos del informe del Bloque del PACH que se reivindica al Poder Judicial como interprete máximo de la Constitución o como interprete único diría yo, porque también en este recinto se han interpretado disposiciones constitucionales. Acá estábamos discutiendo una situación de incompatibilidades y la Honorable Legislatura interpretó el artículo 115° y ahí no se habló que para interpretarlo debía ser necesario el voto de los dos tercios, se impuso la simple mayoría. Tenemos otro antecedente para remarcar, cuando Sánchez Viamonte también habla de cuál es la forma que rige el funcionamiento de una Convención constituyente y nos habla de que es el reglamento parlamentario ordinario, no se trata de inventar nada. De hecho, desde la constitución nacional de 1853 en adelante -no vamos a citar acá los antecedentes de la materia que tenemos en el derecho público provincial- podemos hablar de la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, de 1889; la de Catamarca en 1895; la de Córdoba en 1855 y 1870; la de Corrientes en 1886 y 1889 y así ir enumerando todas las Convenciones Constituyentes y en ninguna se habló de los dos tercios. Podemos ir más cerca en el tiempo y en el espacio, si vamos a la convención que sancionó la Carta Orgánica de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, convención que fue convocada rigiéndose por las disposiciones de la Ley 55 entonces vigente, dispone que esa Convención se reforme otorgándole los dos tercios al partido triunfador. Es así que la Convención reformó con 12 representantes del partido Justicialista, con 5 del Radicalismo y con 2 del MID. Revisábamos las actas de esa Convención Constituyente, revisábamos los Diarios de Sesiones de la Convención que integraba, quien hoy también es Convencional aquí, y no encontramos propuesta alguna en el sentido de que el reglamento dispusiera los dos tercios para aprobar esa reforma constitucional. Luego tenemos antecedentes de la redacción de la Carta Orgánica de Trelew y de la que sesiona actualmente en Puerto Madryn. Acá se habló en este recinto, cuando se interpretó el artículo 115° de la Constitución, del desiderátum de la división de poderes, del desiderátum del poder constituyente, de estar conformado por representantes de poderes constituidos.

Es por eso que nosotros enfocamos la cuestión del desiderátum y de la mayoría necesaria para reformar una Constitución, para que una vez pasado el tiempo de la declaración por los dos tercios, una vez escuchada la voz del pueblo acerca de quien le merece más confianza para encabezar el procedimiento de reforma, el desiderátum dentro de ese Cuerpo establece cuál es la mayoría necesaria para reformar la Constitución. Si ese desiderátum lo buscamos en la historia institucional de nuestro país para interpretar ese artículo, encontramos que la conclusión no debe ser otra

de que el requisito de los dos tercios es para aprobar la declaración de la reforma. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Torrejón.

SR. TORREJON: No voy a hacer un recuento histórico de cómo se han manejado otras Convenciones Constituyentes porque entiendo que el tiempo que debemos manejar, es el tiempo de hoy, y hoy, es el tiempo del consenso.

Hemos trabajado, es cierto, en ese primer acuerdo con la Unión Cívica Radical, acuerdo en el que incluso he participado en su redacción y en el que se estaban diseñando las cuestiones grandes de nuestra provincia, donde el Justicialismo proponía un acuerdo global que esté por encima de las estructuras partidarias de manera tal que esta provincia tenga un futuro cierto.

No podría haberse encargado razonable y seriamente ese acuerdo de establecer el régimen de mayoría, o el reglamento de una Convención Constituyente. No hubiera sido serio el acuerdo de haber tratado puntos de esa significancia, pero no debemos olvidar que este acuerdo está dentro de lo que podemos denominar "los pactos preexistentes", los cuales pavimentaron el camino de esta reforma.

Quiero recordar también y por haber participado en nombre del Partido Justicialista en la Comisión Interpartidaria, -que se reunía en la Presidencia de esta Legislatura- que en una de las reuniones -y ésto quedó registrado en un diario de la zona, concretamente del 29 de Enero de 1994-, proponía el Justicialismo a través de quienes integrábamos esa mesa, el señor diputado Barone y quien les habla, lo siguiente:

"Entendemos que para nuestro partido, la Constitución reformada no tiene que ser ni del Justicialismo, ni del Pach, ni de la Unión Cívica Radical, sino que deber ser el producto de un consenso de los constituyentes para que la Carta Magna sea de Chubut y para los tiempos que vienen".

Adelantamos que ése debería ser el primer acuerdo y que se debería arribar a una Constitución de Consenso. También expresamos como propuesta que creíamos necesario dejar establecido que estos temas que se trataban en la Constitución de Consenso, debían ser respetados por los Constituyentes que resultaran electos -compromiso que debían asumir los mismos ante sus respectivos partidos-.

Estas dos propuestas fueron aceptadas por unanimidad en la mesa del consenso y pasó a ser justamente uno de los temas consensuados.

Recuerdo que participó el Bloque del Pach a través del señor diputado Schneider; participó la Unión Cívica Radical a través de su Presidente y también lo hicieron el Partido Justicialista y representantes de los distintos partidos.

Vemos entonces que tenemos -independientemente de las razones jurídicas- serias razones políticas para sostener esta posición del consenso. La misma fue puesta y aceptada

en la mesa de discusión de la comisión señalada de consenso que, de alguna manera, debemos tomar como un pacto preexistente que avale esta Convención Constituyente.

Nos preocupa entonces correr el riesgo de que la fuerza de los números resulte proscriptiva, riesgo y temor que en este momento se acrecientan.

Me voy a permitir leer la parte pertinente de la Versión Taquigráfica de la última sesión de la Legislatura, donde el señor diputado Austin -hablando obviamente en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical y discutiendo sobre temas económicos provinciales-, manifestaba: "Nos encontramos ante una instancia magnífica y extraordinaria que tenemos en la provincia del Chubut, a través de una cláusula transitoria o definitiva, resolver en el marco de esta gran Magna Asamblea el tema de las acreencias con la Nación si son o no para gastos corrientes". Según el señor diputado Austin "no habrá otra alternativa que algún señor Convencional Constituyente de la provincia piense en este tema".

Esta es una cuestión que nos preocupa. Bajo ningún aspecto podemos aceptar se avance en transitorias normativas de esta naturaleza, por desnaturalizar a la propia Convención Constituyente, sugiriendo actitudes que se deben tomar desde otros ámbitos provinciales. Me preocupa sobremanera porque la discusión sobre recursos ordinarios o extraordinarios no es una actitud antojadiza de un Bloque de diputados, sino que nació de una Ley, la 3797, norma surgida del consenso con todas las letras, porque es una ley consensuada por todos los Bloques y por el propio Gobernador de la Provincia, donde se hace referencia justamente a los fondos extraordinarios.

Hoy en día nos parece preocupante que, después de haber sancionado una ley de consenso, de haber generado un acuerdo, se deslice la posibilidad que en el ámbito de la Convención Constituyente -donde fuimos citados para diseñar la política grande y el futuro de nuestra provincia- se pretenda rever temas como al que hacía referencia recientemente. Esta es una preocupación que tiene el Justicialismo, la preocupación de que no estamos trabajando para el tiempo que viene ni diseñando el futuro, sino para la coyuntura. Reitero lo que ya dije en alguna oportunidad: señores Constituyentes, los chubutenses no nos merecemos una Constitución de coyuntura. Nada más.

SRA. EZPELETA: Como el señor Convencional Menna hizo alusión, en varias partes de su alocución, al dictamen del Bloque del Partido de Acción Chubutense, quiero dejar sentadas algunas cosas.

En primer término, quiero referirme a que hubo oportunidad y nunca se habló de establecer cómo iba a ser la mayoría para resolver la reforma de la Constitución, que se pudo haber implementado, como en el caso de la Provincia de Santa Cruz. Honestamente, en ningún momento se nos pasó por la imaginación que iba a ser diferente de lo que está

estableciendo la Constitución en cuanto a la reforma de los dos artículos o a la convocatoria de la reforma, porque consideramos -como profesional del Derecho, y en eso todos estamos contestes, en que el Derecho es sentido común- que evidentemente se nos están pidiendo, más allá de hacer la distinción entre Poder constituyente y Poder constituido, los dos tercios en la Legislatura y además el referéndum para dos artículos. ¿Cómo no van a ser necesarios los dos tercios en una reforma general?

Se sigue haciendo hincapié en el consenso y con más razón no entiendo; si están decididos a sacar una Constitución consensuada, ¿cuál es el temor de los dos tercios, si son dos Convencionales más que deberían apoyar la moción o la reforma que se esté discutiendo? No creo que esté en el ánimo de ninguno de los Convencionales que aquí estamos, ante propuestas claras, lúcidas y concretas de los distintos Bloques, dejarlas de lado por un simple partidismo; creo que todos tenemos puesta la camiseta del Chubut -a mí quizá me es más fácil porque represento a un Partido provincial-; en definitiva, todos estamos con el ánimo de sacar las mejores normas para nuestra provincia. Entonces, no entiendo la desconfianza del Bloque Radical, si quiera una Constitución consensuada y si nació en charlas -incluso como lo ha manifestado recién el señor Convencional Torrejón y en las cuales participó también mi Bloque- sobre los puntos a tratar, ¿cuál es el temor de manejarse con los dos tercios? Por otro lado, si bien ha hecho alusión a una serie de reglamentos de otras provincias, que han consultado, evidentemente no podemos salir de nuestra realidad provincial y nuestra realidad provincial nos está indicando -y no es la situación de las otras provincias que tuvieron Convencionales y tuvieron otros reglamentos- la forma en que se eligen los Convencionales. El tema pasa por ahí; yo creo que si acá hubiera estado el sistema D'Hont para la elección de los Convencionales, esto no se estaría discutiendo.

La injusticia y lo que los demás Bloques sentimos como injusto y poco equitativo es la distribución de las bancas de los Convencionales, que no está siendo la demostración real de los votos de la gente, de la expresión del electorado, porque evidentemente un voto nos lleva a 16 Convencionales y quedan 11 votos para repartir por sistema proporcional. Eso yo creo que un hombre de Derecho o cualquier persona con sentido común no puede dejar de obviar y de ver. Y esta es la discusión y el meollo del problema que, evidentemente, no debe surgir ni debe haber estado en otras Constituciones; por eso los reglamentos surgieron por mayoría simple; eso es lo que quiero rescatar.

El artículo 112° ha sido siempre un artículo que el Partido de Acción Chubutense ha criticado por considerarlo justamente poco equitativo y toda esta discusión que se ha traído nace en ese artículo y en la forma de distribución de las bancas. Vuelvo a insistir, puede haber reglamentos en todas las provincias que pidan la mayoría, pero tráiganme

cómo se eligen los Convencionales y vamos a encontrarnos que en ninguna se hace esta distribución.

Entonces, lo que quiero dejar en claro es que el Partido de Acción Chubutense considera que a la Constitución -como a toda norma- hay que verla en su contexto y no debe chocar una con otra y vuelvo a repetir que consideramos que el intérprete debe ser el Superior Tribunal de Justicia. Por eso, en este caso, como se trata justamente de la Constitución vigente que es la que ha establecido las reglas del juego para la reforma, nos reservamos el derecho de recurrir a ella para que en definitiva clarifique el tema de los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Heredia.

SR. HEREDIA: Mi intervención se debe a la precedente alocución del Convencional Menna que me ha aludido en dos ocasiones, aunque no mencionó expresamente mi nombre. Hablaba dicho Convencional del espíritu, del consenso que anima al Bloque de la Unión Cívica Radical, que prueba de ello son las innumerables sugerencias aceptadas por dicho Bloque a la propuesta del proyecto originario. Claro está, obvia decir que todas estas sugerencias aceptadas hacen a cuestiones menores, instrumentales, del Reglamento y no a cuestión esencial, trascendente, que incluso va más allá del límite de un Reglamento porque hace a la filosofía política conque debe nacer esta Convención.

Lo que se debate acá no es una cuestión reglamentaria, acá estamos debatiendo la legitimidad de origen de esta Convención, porque en la República Argentina todos sabemos qué significa esto.

Cada vez que una fracción hizo una reforma, la impulsó y la concretó sin el consenso necesario de la sociedad, generó conflictos. Nos ha pasado a nosotros los peronistas. Hicimos una Constitución en el año '49, que hay que decir como expresión de profundas transformaciones que el peronismo le propuso al país en aquella circunstancia histórica, que necesitaba tener expresiones en un texto fundamental nuevo, porque eran transformaciones en lo social, político, económico y jurídico. Y esa Constitución que de todos modos fue cobrando vigencia en los hechos, al punto que las constituciones que se fueron dictando después, incorporaron muchas de sus disposiciones. La propia del Chubut se enmarca en ese movimiento a pesar de que no estaba representado el peronismo en la Convención de entonces, durante el ciclo constituyente de la década del cincuenta, de la década del sesenta y de las posteriores reformas constitucionales.

Este último ciclo que alumbró la primera Constitución de marzo del '86 en Santiago del Estero, indica cómo se fue recibiendo la oferta aquella de las profundas transformaciones políticas, económicas, jurídicas y sociales, de aquella Constitución que siempre fue para la

historia, así ha quedado, así se enseña y se menciona, como la Constitución Peronista del '49. Hasta esta instancia de reforma constitucional, en el orden nacional siempre las partes pudieron más que el todo en el país.

La Revolución de Mayo como decía Alberdi nació, como la Revolución Francesa, dividida en dos partidos, y esos dos partidos tenían una concepción distinta de lo que debía ser la organización nacional. Acaso coincidían en la tarea fundamental que debían realizar, esto es la Independencia pero no coincidían en la forma en que debía organizarse el país. Había una concepción distinta entre unitarios y federales. Fueron décadas de desencuentros, de guerras civiles, de sangre entre argentinos, que procuraron superar los pactos preexistentes, que se mencionan en el Preámbulo de la Constitución, y que no pudieron zanjar del todo. Felipe Varela todavía invadía Salta, el 10 de octubre de 1867, y la historia institucional del país muestra que la organización no pudo concretarse hasta que la Capital Federal fue declarada capital de la Argentina en 1880.

Nos llevó setenta años desde la Revolución de Mayo esa dicotomía entre los argentinos. No terminaron tampoco porque todos sabemos que después vinieron las diferencias entre los conservadores y radicales, radicales y peronistas, civiles y militares.

El pacto de Olivos, criticado por muchos, alumbró desde la intención de dos jefes partidarios que luego avalan sus dos partidos para tratar de zanjar aquella tragedia histórica, según la cual las partes siempre pudieron más que el todo. Por primera vez las mayorías argentinas se han puesto de acuerdo para alumbrar un proceso de reforma constitucional, aún en sus diferencias han logrado un consenso sustancial. Esa visión es la visión del Pacto de Rawson. Con coherencia el Partido Justicialista trajo a la Provincia la misma concepción reformista, históricamente asumida, la misma posición reeleccionista históricamente asumida y avalada en todas las provincias argentinas, nos conviniera o no desde el punto de vista de la competencia electoral, de la competencia inmediata. El Justicialismo no ha proscripto a nadie porque ha sido la primera víctima de la historia contemporánea en todas las proscripciones y persecuciones. Siente en carne propia, como muy grave, cualquier proscripción, aunque no nos convenga en la competencia electoral. Asumimos que la reelección del Gobernador se ha instalado en el constitucionalismo contemporáneo, debe también aterrizar en la Provincia. En verdad, este ciclo constituyente que todavía no ha terminado, en el que nos estamos insertando aquí en Chubut, nació con una preocupación fundamental, la reelección de los Gobernadores, hay que decirlo, impulsada por distintas fuerzas políticas. Se ha aprovechado esa idea fuerza para profundizar otros temas, para traer al debate la reforma de otros temas que se instalan en el constitucionalismo contemporáneo. Hoy a nadie se le puede ocurrir que se saque esta cuestión, en definitiva es una cuestión menor, la de la reelección de los

Gobernadores. Qué podemos tocar, capítulos sustanciales como el Capítulo Dogmático de la Constitución donde están las Declaraciones, Derechos y Garantías inherentes a la persona humana? Qué podemos tocar, por ejemplo, el diseño de los Poderes en la Provincia, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo?. Qué podemos tocar, el régimen municipal, el régimen electoral, desde una posición transitoria, de una mayoría o de una primer minoría circunstancial? Esto necesariamente debe alumbrar por consenso o no debe alumbrar ninguna modificación. Esta tiene que ser la legitimidad de origen, la verdadera filosofía política y la única forma de trasuntar este espíritu en el Reglamento, es escribir lo que debe escribirse, que la reforma va a alumbrar por consenso, que no es unánime, debiéramos lograr la unanimidad y si no la podemos lograr tiene que ser claro que esta Constitución no será de un partido, no será una Constitución de una extracción política, de una mayoría circunstancial. Le digo al señor Convencional Menna que la interpretación que hicimos en la Legislatura -a eso aludía él- al artículo 115°, la hicimos en base a la Constitución vigente y a un Reglamento vigente que el Justicialismo no escribió, está escrito. Aquí estamos escribiendo un Reglamento nuevo que no existe, de nosotros depende escribirlo con sabiduría para que esta Constitución nazca con la legitimidad de origen que necesita. Desde luego no desconocemos la dogmática constitucional.

Sabemos que esta composición de la Convención proviene de una norma expresa de la Constitución. Estoy convencido que ya nadie comparte -comparto la expresión de los otros Bloques de la minoría respecto a esta norma- la distribución de las bancas.

No voy a cansarlos con repasos de mis apuntes, pero los invito a leer las nuevas Constituciones de este siglo y cómo se han modificado las formas de distribuir las bancas de las Convenciones, buscando incorporar los mecanismos de representación nuevos, tal cual lo dijo el Presidente de nuestra bancada, el señor Convencional Sala.

Son excepcionales las Constituciones que han mantenido la distribución inequitativa en las Convenciones. Hay razones significativas para sostener esa distribución en los parlamentos, razones que hacen a la gobernabilidad y otras que hacen a la legitimidad de un sistema. Toda democracia, toda Constitución, debe resolver estos dos problemas dentro de los poderes constituidos y entonces hay quienes privilegian la gobernabilidad diciendo que la mayoría parlamentaria la debe tener el partido que gobierne, eso es privilegiar la gobernabilidad sobre la legitimidad. Otros dicen que hay que privilegiar la legitimidad y entonces se inclinan por otro tipo de distribución -que es lo que propiciaba el PACH, históricamente en la provincia-.

No hay razones de gobernabilidad en una Convención Constituyente, porque ésta sólo debe hacerse cargo de la legitimidad. Por eso ante esta expresión, no nos sorprendemos de que la Unión Cívica Radical tenga dieciséis

señores Convencionales, no nos sorprendemos porque se quiere traer al reglamento esa misma composición para la votación, en especial, cuando se trata de la reforma constitucional. El señor Convencional Menna hizo alusión a mi participación como Convencional municipal en Comodoro Rivadavia. Quiero señalar -y hago esta cita porque me obliga su intervención- y esto lo expreso en mi último libro, ya que he escrito sobre el régimen municipal y aclaro que no participé en esa Convención. De todas maneras, hasta donde yo sé, esa Convención trabajó por medio del consenso y me sorprendió la unanimidad que siempre hubo, aún en temas muy discutidos. También debo rescatar que el señor Convencional Torrejón -aquí presente- seguramente por modestia no ha hecho referencia a que él también trabajó en la Convención de Trelew y cuando le correspondía la Vicepresidencia 1º, por la distribución de la mayoría, declinó ese cargo en favor de un radical.

Lo que quiero expresar es que toda las normas de esas Convenciones se hicieron por consenso y casi todas alumbraron por consenso, -cosa que también lo señalo en mi libro-.

Esto es lo que aspiramos que ocurra, después de este debate, si encontramos finalmente el consenso, esta Convención tendrá la necesaria legitimidad.

Pero el señor Convencional Menna se asombra de nuestro asombro y cómo no nos vamos a asombrar cuando nos ponemos a leer con detenimiento el Reglamento propuesto; porque así como están las cosas, podríamos llegar a decir que por mayoría simple -como lo ha señalado también el señor Convencional García del Partido Intransigente- y si hay desempate por parte del Presidente, con siete votos se consagra aquí cualquier reforma constitucional. Cómo no nos vamos a asombrar si el artículo 89º de este Reglamento dice que igual se van a sancionar las reformas de la Constitución, que las Resoluciones y Declaraciones y que tienen la misma trascendencia en este Reglamento, cualquier Declaración o Resolución que adopte la Convención en su funcionamiento, la misma jerarquía que una reforma de la Constitución.

Quiero corregirlo al señor Convencional Menna, si es que interpreté bien sus palabras, no es con mayoría absoluta que este Reglamento propicia las reformas constitucionales, sino por simple mayoría; hasta he consultado al señor Secretario para ver si tenía en mi poder el texto correcto.

En esta propuesta se igualan los aspectos trascendentes con los instrumentales y se requiere simple mayoría de votos emitidos, cuando por ejemplo el propio Reglamento para resolver mociones de orden requiere una mayoría calificada. Entonces, ¡claro que nos asombramos!, porque estamos igualando -reitero- cuestiones transitorias o instrumentales con el objetivo más trascendente que tiene esta Convención: reformar la Constitución Provincial.

Señor Presidente, señores Convencionales, acaso este debate sirva como antecedente suficiente -más los argumentos que

podamos acercarnos después- para modificar el capítulo referido a la reforma constitucional, en el sentido de que hoy se enseña el concepto en la sociedad argentina y en la chubutense que las reformas constitucionales no pueden quedar en manos de circunstancias mayoritarias.

El consenso debe tener traducciones reales. El Justicialismo habla del consenso y en su plataforma manifiesta que "la reforma constitucional deberá reflejar democráticamente en las ideas-fuerza y sentimientos instalados en la sociedad, conforme con los principios y postulados de los partidos reunidos en cumplimiento de pactos preexistentes para lograr la necesidad del mayoritario consenso".

La Unión Cívica Radical lo ha manifestado como objetivo general; "atento al marco político que ha abierto las posibilidades de la reforma constitucional". Reitero, es importante que citemos a la Unión Cívica Radical: "atento al marco político que ha abierto las posibilidades de la reforma constitucional". Sin nombrar el Pacto de Rawson, el acuerdo político de las fuerzas mayoritarias. Sigue: "en su actuación, los futuros Convencionales Constituyentes que representan a nuestro Partido deben agotar la posibilidad de obtener el acuerdo, de explotar al máximo las coincidencias al momento de sancionar cada uno de los artículos del nuevo texto constitucional". Trelew, 6 de febrero de 1994, aprobado en la Convención respectiva.

Señor Presidente, quiero terminar mi exposición citando las palabras finales de un Convencional que actualmente está incorporado en la Convención Nacional: "Esta no puede ser la Constitución de un partido político, tiene que ser la Constitución de todos. Es preciso que tendamos puentes y veamos comunes denominadores. Del éxito de la letra de la Constitución depende, en gran medida, el futuro de los argentinos, en un mundo cada vez más complejo. Decía Herman Heller que la Constitución es la oferta que los constituyentes hacen al pueblo. Hagamos la mejor oferta posible, aprovechemos esta oportunidad para profundizar la democracia de los argentinos".

Este es el desafío firmado por el Convencional de la Unión Cívica Radical Antonio Mario Hernández en su anteproyecto de reforma de la Constitución. Nada más.

SR. ZAMPINI: Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera hacer algunas reflexiones de carácter conceptual respecto al debate que se está llevando a cabo, toda vez que corremos el peligro de caer en algunas dicotomías extrañas.

En primer término me interesaría esclarecer el concepto de "consenso". Hay un consenso ideal. ¿En qué hubiera consistido? En un consenso que cuando se resolvió la reforma hubiera implicado el acuerdo de todas las fuerzas políticas existentes en el Chubut, de manera tal de haber confeccionado una lista única de Convencionales

Constituyentes donde todos los sectores del Chubut hubieran estado representados.

No puedo dejar de considerar que en este momento hay grupos de la ciudadanía que no tienen estrictamente un Convencional que los represente y entiendo, como lo dice el propio preámbulo de la Constitución, que nosotros no estamos representando meramente a una determinada fuerza política, sino que somos representantes del pueblo del Chubut, creo que en el ánimo de todos nosotros está la elaboración de la reforma constitucional para la Provincia del Chubut. Esto está dicho en el primer artículo del Reglamento, porque nosotros no estamos meramente sentados en estas bancas para exponer un conjunto de opiniones, como si fuera una simple mesa de café, sino que hemos contraído un compromiso en forma de juramento.

Quisiera destacar esto porque estamos viviendo una circunstancia en la cual la palabra tiende a una permanente desvalorización; corremos el peligro de entrar en la inflación de la palabra.

Ese consenso ideal no ocurrió, quedando entonces las disposiciones constitucionales que nos proponen un juego de mayorías y minorías. ¿Qué podría haber ocurrido? Podría haber ocurrido que una fuerza que tiene la mayoría prevista por la Constitución resuelva imponer su criterio y ésta no ha sido la propuesta de la Unión Cívica Radical; lo digo en mi carácter de Convencional extra-partidario. Quiero decir que se optó no por un camino de imposición, sino de consenso y consenso implica una actitud en la que se trata de buscar coincidencias de voluntades, pero, desde luego, como se ha señalado desde las distintas bancadas, un ideal que tiene que tomar en cuenta dos bases fundamentales. Nuestra democracia actual es -y espero que siga siéndolo eminentemente pluralista. Nadie desea la absoluta uniformidad, ni dentro de los Partidos, ni fuera de los Partidos. Sobre la base de ese pluralismo y sobre la base de ciertas ideas fundamentales, es que el consenso puede avanzar. Esas ideas fundamentales tienen que ver con algunos capítulos que se han mencionado recientemente, como por ejemplo, el que concierne a nuestra forma de gobierno. Supongo que no vamos a discutir acá si Chubut se va a convertir en un monarquía absoluta. Estamos convencidos de afianzar nuestro carácter republicano y nuestra condición federal.

Con respecto a los derechos, nos liga una coincidencia: nadie está pensando en rebajar derechos, restablecer la esclavitud, sino que estamos pensando que nuestra ciudadanía va a tener el reconocimiento de derechos que todos pensamos que son fundamentales. Sobre esa base el consenso prospera, sobre la base del pluralismo y coincidencia de conceptos fundamentales que hacen a nuestra democracia.

En la legitimidad es donde resulta engorrosa la cuestión y donde me parece importante esclarecer, no solamente el punto de vista jurídico y de la historia, sino también enlazar todo esto desde una perspectiva conceptual, porque

dadas las circunstancias y porque tal vez no hemos imaginado una forma más adecuada, estamos permanentemente apelando al número. Pero tenemos que tomar en cuenta, como lo dice el mismo Borges, que corremos permanentemente el peligro de hacer un abuso de la estadística y creer que los números solos son una determinada garantía. Partimos de la base de considerar que el número no constituye únicamente el criterio de legitimidad. Eso fue apoyado por los regímenes totalitarios del presente siglo.

Hitler llevó adelante sus propósitos con un apoyo numerativo significativo. Entonces el número tiene que tener un apoyo de razonabilidad y esa razonabilidad implica, como lo diría Aristóteles, la búsqueda de un equilibrio. Equilibrio que está dado no imaginándolo en los excesos ni tampoco en el defecto. Entonces esa búsqueda de equilibrio yo supongo que la está dando lo que es tradicional dentro de los distintos regímenes democráticos, que es sostener que no cualquier grupo minoritario tiene que estar promoviendo situaciones que afectan a la mayoría, pero que sí un número razonable haga posible que esa representatividad, esa legitimidad alcancen niveles que sean democráticamente aceptables. De tal manera que yo supongo que esta Convención no es un foro donde se trata de apostar a los números sino que uno está acá porque cree que es un foro de ideas donde nadie es -como convinimos- dueño absoluto de la verdad. Entonces el consenso implica apertura, implica escuchar los puntos de vista del otro, de tal manera que como resultado de todo esto logremos -así lo creemos todos- la mejor constitución posible para la Provincia del Chubut.

Esto es simplemente el aporte que quería plantear. No planteamos cosas desde dicotomías. Tenemos distintas maneras de entender la legitimidad, pero de ningún modo implica que estemos renunciando a lo que son nuestros mandatos como Convencionales.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Hay un hecho novedoso, y es que el señor Convencional Lizurume va a ocupar su banca para hacer uso de la palabra.

-Ocupa su banca el señor Convencional Lizurume.

Tiene la palabra el señor Convencional Lizurume.

SR. LIZURUME: Quiero expresar ante la brillante exposición que ha hecho el señor Convencional Zampini referente a este tema, que nos hemos visto sumergidos en una dicotomía, como alguien bien lo ha dicho, en la cual se discute en este momento sobre la legitimidad, validez o la importancia que tiene el número para la reforma constitucional. En este análisis quiero decir que la legitimidad de esta Convención Constituyente, cuando se reglamentó, cuando se aprobó, o cómo fuera aprobado, la dio la elección que fuera celebrada el día 10 de abril. Esta misma Constitución de la Provincia

del Chubut a la cual estamos interpretando en su artículo 7° dice: " El pueblo es el sujeto y el titular de la soberanía como único vehículo del poder y de la autoridad, pero solamente delibera y gobierna por medio de sus legítimos representantes".

Su legitimidad representa lo que en el marco de esta Constitución da para la elección, ha sido en este momento mediante el voto popular. Hemos sido elegidos para una misión trascendente. A partir de allí lo que estamos discutiendo, lo que dijo el profesor Zampini en esta cuestión numeraria, significa que la Unión Cívica Radical propone no sólo los antecedentes jurídicos, sino también los antecedentes éticos y los antecedentes históricos, que se han señalado la mayoría de los miembros para la votación de las reformas constitucionales. No significa simplemente hacer que sea lo mismo una reforma de la Constitución que una declaración o que una resolución pero estamos nosotros contestes, que el poder que el pueblo le ha instituido a los miembros de esta Convención, es el poder constituyente que las declaraciones y las resoluciones que tome esta Cámara, serán también hechas en ese marco. No estamos escapándonos del artículo de la Constitución, simplemente lo estamos llevando a cabo cabalmente y calculo que cuando cada uno de nosotros haga un proyecto de reglamento o un proyecto de reforma o un proyecto de declaración o de resolución, simplemente estamos interpretando la voluntad del pueblo en cuanto a materia constituyente. Nos queda decir que la Constitución de la Provincia del Chubut, que como bien se dijo, en sus sabias disposiciones y en su marco que significa que sea una de las constituciones más modernas y más progresistas en este momento en la República Argentina, enmarca también un sistema electoral para los miembros de los poderes, incluyendo el poder constituyente. Esto, que resiste un embate y que debe ser analizado y tratado por la comisión respectiva y en el momento en que ésta funcione, sin embargo no resiste otro análisis en cuanto a su discusión de la metodología. Esto por lo siguiente, la Constitución de la Provincia del Chubut ha previsto un sistema de una mayoría para el partido que ganara las elecciones y una distribución proporcional para los restantes. Significa que aceptamos las formas constitucionales, y decimos que las tiene, muchas y muy buenas, hay otras que deben reformarse; estamos contestes en ello y tendremos que hacerlo. Para la reforma a la Constitución de la Provincia del Chubut tenemos que usar el método que ella misma ha preestablecido y que respetamos y acatamos, es la de llevarla adelante dentro de su normativa. La razón de ello y de las interpretaciones que se hacen, diciendo sobre todo que esto es materia de discusión, que podría intervenir la justicia, no hay discusión en estos temas en cuanto a que la Constitución de la Provincia del Chubut no impuso para la Convención Constituyente una mayoría calificada para la aprobación de los proyectos de reforma, lo que impuso la Constitución provincial es un

sistema electoral para sus Convencionales Constituyentes, como lo ha hecho para sus diputados o para su gobernador, o vicegobernador y como lo hace también a través de las leyes, en cuanto a las corporaciones municipales, para los miembros que la integran. La Constitución de la Provincia del Chubut, que en este momento estamos pretendiendo reformar y a la que, para reformar tenemos que respetar, debemos tener aquí presente la idea de que si hemos estado contestes desde un principio, en que el marco de la Convención Constituyente sería el que establece el artículo de la Constitución que distribuye, aunque no estén algunos de acuerdo o no estemos todos de acuerdo con las mayorías y las minorías, también estamos contestes en que no establece ningún régimen de mayoría para el Reglamento ni para la aprobación de sus reformas.

Esto significa una discusión en cuanto al sistema y se habla de la proporcionalidad de otros sistemas y que el nuestro no lo es. Los Convencionales Constituyentes de 1957 -a los cuales respeto muchísimo y quisiera que pudiéramos llegar a alcanzar su sabiduría- han considerado prudente consignar este sistema.

Definitivamente, aquí no existe ni siquiera una contradicción con lo propuesto por la Constitución de la Provincia ni con lo propuesto por la Unión Cívica Radical, porque desde su campaña electoral, lo que se propone, es simplemente la interpretación de cómo estamos llevando adelante la reforma de la Constitución de los chubutenses.

La Unión Cívica Radical en ningún momento, así como ningún partido lo ha hecho, ha establecido durante su campaña electoral, como base, los dos tercios de los miembros ni de los votos emitidos para aprobar una reforma. La legitimidad de los Convencionales Constituyentes surge -como ya expresé- de la voluntad popular que es donde descansa en definitiva toda la legitimidad de este Cuerpo; la voluntad popular se ha expresado y manifestado -como bien lo dice la Constitución- a través de los medios que ella misma instaaura.

Lo que vamos a hacer es manejarnos dentro de ese marco de reforma constitucional y dentro del respeto de la normativa, sin hacer interpretaciones que puedan resultar hasta jactanciosas de su letra o de su espíritu para llevar adelante este trabajo.

Solicitamos la aprobación de un Reglamento en el cual se postula la mayoría para la aprobación de la reforma, que estén incluidas en el mismo artículo de las resoluciones o declaraciones, no significa que se le de menos importancia; la importancia de este Cuerpo está dada por la Constitución, la base de todo esto es la Constitución y la representación del pueblo que, en este momento, estamos ejerciendo.

Si nosotros consideramos que hay que cambiar algún método de representación de los Convencionales, de aquí en adelante lo consensuaremos, lo acordaremos y de lo que resulte de ese consenso, lo aprobaremos, pero siempre respetando el marco constitucional previsto y tomando en cuenta -como dijo el

señor Convencional Zampini- lo que significa el consenso, tomando en cuenta más aún, cuando la Comisión de Reglamento que integro, dijo que se hacía para obligar al Bloque Radical a consensuar. Me atrevo a decir que para consensuar no hace falta obligar a nadie, cuando uno debe consensuar debe ir libre de voluntad para hacer lo que considere más prudente, conveniente o correcto.

Si se está obligando a consensuar se le está quitando libertad a la persona que va a hacerlo.

Desde un principio dijimos que necesitamos el consenso, lo sostenemos ahora y lo buscamos en cada momento de esta Convención Constituyente, sostenemos la importancia de respetar esta Constitución en sus procedimientos para empezar a reformarla y, en ese sentido, el Bloque Radical ratifica todo lo que ha dicho del tema.

Les soy sincero, que en la libertad de voluntad que se está expresando para llegar al consenso, nos encontramos con que se dice que los dos tercios asegurarían una Constitución que no sea de un solo partido; porque la Constitución no es de un solo partido, es de todos los chubutenses, quienes han aceptado y votado, han elegido un sistema que no era desconocido, que se ha explicado durante la campaña electoral y es, en definitiva, el que estamos aquí representando. Cuando a los chubutenses se les ha explicado un mecanismo de reforma, hay mucha coincidencia, han aceptado, lo han hecho dentro de este marco y debemos actuar dentro de ese marco.

Creo que para empezar a reformar la Constitución Provincial tenemos que respetarla cabalmente y ése es el mensaje más sano y claro que podemos elevar al pueblo de la provincia del Chubut. Muchas gracias.

SR. PEREZ MICHELENA: Señor Presidente, se han manifestado en esta asamblea distintas opiniones, desde distintos ángulos y con distintas justificaciones.

Voy a rescatar de los dichos una serie de juegos de palabras que, no tengo la menor duda, pretenden conformar el desarrollo -que se ha venido dando hasta este momento- de una visión siniestra de la actitud del Radicalismo en el uso de su mayoría, la visión de una actitud autoritaria por parte de quien obtuvo un resultado electoral positivo en el momento en que se consultaba a la ciudadanía respecto de las distintas propuestas que los partidos políticos llevábamos adelante.

Se habló de legitimidad de origen pero -como bien decía el señor Convencional Zampini-, evidentemente, tenemos distintas visiones de lo que esto significa. No tengo la menor duda de que el Radicalismo tiene absoluta legitimidad de origen con respecto a su mayoría. Pretender legitimar el origen en el número de dieciocho -es decir los dos tercios que se están reclamando para el tratamiento de la aprobación-, sería desconocer la opinión de miles de ciudadanos que respaldaron una propuesta política.

También se habla de fuerzas proscriptivas, seguramente en el temor de que alguna actitud autoritaria lleve a desconocer lo que ha sido un esfuerzo constante y permanente por parte de la Unión Cívica Radical a lo largo de su historia, de comprender y participar de todos y cada uno de los grandes movimientos populares que ha habido en nuestro país.

Entonces, señor Presidente, y con el ánimo de poner en claro y en blanco y negro cuáles son las visiones que cada uno tiene de las responsabilidades -término también utilizado-, no hay ninguna duda de que frente al electorado y a la ciudadanía de la Provincia del Chubut, la Unión Cívica Radical tiene la grave responsabilidad histórica de conducir en mayoría el desarrollo de esta Asamblea Constituyente. Respetuosos de nuestra historia, de nuestra trayectoria y de la visión de futuro, buscaremos permanentemente el consenso, el acercamiento de opiniones, el consenso necesario como para que el nuevo texto de la Constitución refleje acabadamente la opinión de los distintos sectores de la ciudadanía -de aquellos que están representados en esta Convención, como de los que no lo están-.

Definir el consenso con los dos tercios significa dejar afuera un tercio. Por consiguiente, señor Presidente, creo que se está planteando el uso de algunos términos en forma inadecuada respecto a una actitud política que, insisto, históricamente ha mantenido la Unión Cívica Radical. Y es más, de cara al futuro, la mantendrá, porque como se ha dicho aquí acertadamente propiciamos la elección de futuros convencionales constituyentes en forma proporcional. Es decir, no estamos violentando ninguna opinión, sino que de los rescates que hicimos de la Convención de 1957, entendemos que este aspecto no ha tenido, fuera de tiempo y lugar, una adecuada visión. No obstante esto, la vocación de consenso que pareciera ser que puede tener el Justicialismo cuando tiene mayoría y se la niega a la Unión Cívica Radical -cuando la mayoría es la Unión Cívica Radical-, debió haberla dejado reflejada en la Ley 3927 y establecer allí esta interpretación de los hechos, porque no es un dato menor, no era menoscabar los pactos preexistentes, sino realmente atacar la cuestión de fondo.

SR. TORREJON: Quisiera hacer una pequeña reflexión en relación con las manifestaciones vertidas por distintos Convencionales que me precedieron en el uso de la palabra. La reciente intervención del señor Convencional Pérez Michelena nos habla de la posición del Radicalismo con relación al futuro y debo decirle que el futuro es hoy, señor Convencional. Nosotros hoy asumimos la responsabilidad histórica de diseñar el futuro de nuestra provincia y esta responsabilidad la asumimos reitero, hoy, no dentro de cincuenta años.

Por eso entendemos oportuno que este gesto, esta voluntad política, esta decisión del Radicalismo en el sentido de

abrir la discusión a las minorías, no lo haga estrictamente hacia el futuro sino que hoy comencemos con ello.

Compartimos, por otro lado, la posición del señor Convencional Zampini que, a rigor de verdad, nos alienta y da esperanzas en el sentido de que la rigidez de los números no debe empañar la vocación de consenso. Finalmente, esperamos no tener que recordarle en el transcurso de las distintas sesiones la posición asumida hoy por el señor Convencional Zampini.

Respecto a la mención del señor Convencional Lizurume referida en lo que hace a "legitimar" y "legitimación", debemos distinguirlas, ya que nos encontramos ante dos palabras que significan cuestiones distintas. La legitimación lo es en relación al Convencional democráticamente elegido, lo que no significa que legitime a la propia Convención utilizar determinado número para sancionar la Constitución.

Vale la pena también recordar el resultado electoral, al menos en los porcentuales. Quiero recordar -por ejemplo- que el Radicalismo en estas elecciones no obtuvo más allá del 42% del electorado, en tanto el Partido Justicialista obtuvo el 37,6%. Entonces, la diferencia porcentual -en lo que hace al resultado desde el punto de vista estrictamente matemático- nos da una diferencia de 4 ó 5% y si volcáramos esa representación al seno de la Convención, nos encontramos, por ejemplo, con que la cantidad de Convencionales de la Unión Cívica Radical no sería dieciséis sino once o doce. Que el Justicialismo no tendría nueve sino diez u once. Que la minoría representada por el PI y el PACH no sería de uno por cada Bloque sino dos por cada Bloque, y otra sería la situación de esta Convención.

Como última acotación el Convencional Lizurume hizo mención a que cuando se está con espíritu de consenso no es necesario que se lo obligue a consensuar a través del mecanismo de los dos tercios, porque la vocación del consenso existe dentro del Bloque Radical, a lo que debemos señalar que -como dijera el fundador de nuestro partido- el hombre es bueno, pero si se lo vigila, es mejor.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Menna.

SR. MENNA: Quiero hacer una acotación; el señor Convencional Torrejón nos dice que el futuro es hoy. Creo que el futuro no es hoy, en ese ánimo de establecer acuerdos entre fuerzas políticas mayoritarias, es un proceso que con sus altibajos, que se inició en 1983, siempre tuvo en claro que el consenso no implicaba uniformidad; pero en el caso estrictamente constitucional, en el caso que hoy nos convoca diría que el futuro es ayer. El proceso preconstituyente que nos trajo aquí se inició algo más atrás. El 2 de junio de 1993 ingresó Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo solicitando la declaración de la necesidad de la reforma constitucional

provincial. Ese proyecto fue sancionado el 31 de diciembre de 1993, con no pocas modificaciones e introducidas, sobre todo, a instancias del Bloque Justicialista y consensuado con los otros dos bloques. Por eso digo que el futuro es ayer.

Todas estas previsiones, todos estos temores acerca del régimen de composición, del régimen constitucional establecido en el '57 eran conocidas. No quiero ser reiterativo, de manera que si el espíritu era poner número al consenso -como dijo un Convencional- ése era el momento propicio porque luego venimos con la novedad a posteriori del debate electoral de este tema.

Además de ello podemos citar a Savater en donde dice que en política "no vayas a creer que el conflicto entre intereses, cualquier conflicto o enfrentamiento, es malo de por sí. Gracias a los conflictos la sociedad inventa, se transforma, no se estanca. La unanimidad sin sobresaltos es muy tranquila pero resulta tan letalmente soporífera como un encefalograma plano. La única forma de asegurar que cada cual tiene personalidad propia, es decir, que de verdad somos muchos y no uno solo hecho por muchas células, es que de vez en cuando nos enfrentemos y compitamos con los otros."

Y este espíritu, esta idea del consenso es lo que animó a los diputados que intervinieron en la sanción de la Ley 3927. La disposición de los miembros informantes en el despacho de ese Proyecto de Ley, los diputados Heredia y Pasutti rescatan esta idea de la búsqueda del consenso, del acuerdo y de dejar un margen para el disenso. Esto está reconocido en el Diario de Sesiones cuando se trató ese Proyecto de Ley. Y el Convencional Heredia cita lo que es nuestra plataforma, y si no está explicitado en ese término, sólo tiene un párrafo más.

Decía, el mandato que el Radicalismo le da a sus Convencionales es explotar al máximo el consenso y dejando el disenso para aquellos puntos que puedan importar la afectación de principios del partido. De manera que en esto no hay ninguna innovación, con respecto a lo que venimos a plantear acá. De hecho, en la campaña electoral fueron planteados algunos puntos mínimos, porque como decía el señor Convencional Zampini, las propuestas que puedan presentar los partidos, por la voluntad de los mismos está absolutamente acotada. En lo que hace a la experiencia de la Convención de Comodoro Rivadavia, le contesto al señor Convencional Heredia -sabía que no intervino, tuvo intervención leyendo las Actas- que la renuncia fue tratada en la misma sesión a posteriori de la aprobación del Reglamento pero hay algo, una afirmación, a la que nosotros no podemos dejar de adherir, que es seguramente lo que va a ser el resultado feliz de esta Convención Constituyente. Habíamos hecho alusión a que el Reglamento de la Convención de Comodoro Rivadavia no previó los dos tercios para aprobar los proyectos, a pesar de que la integración de la Convención se hizo sobre la base de darle dos tercios al

partido que ganaba, aunque sea por dos votos. Sin embargo nos trajo a la memoria, el señor Convencional Heredia, la Convención de Comodoro Rivadavia que sancionó la Carta Orgánica por unanimidad. Aquí está el espíritu del consenso. Más allá de las ataduras del Reglamento existe la posibilidad cierta que la experiencia indica, que no hay que tener ningún tipo de prevención, que este Bloque va a tener como norte -recuerdo las palabras del señor Convencional Torrejón que toma las del señor Convencional Zampini- vamos a buscar el consenso en el tratamiento de todos los temas.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora Convencional Biesa de Abraham.

SRA. BIESA DE ABRAHAM: En afán de interpretar la Constitución, creo que se han dejado de lado algunos otros artículos de la Constitución Provincial que servirán para la interpretación de la discusión que se ha entablado en este recinto. El tema de los dos tercios de los miembros de la Cámara, no solamente lo pide la Constitución Provincial para el caso de declarar la necesidad de la reforma sino para otros muchos casos que los Convencionales del '57 en su sabiduría interpretaron que había que ponerle un número, que tenía que ser el número del consenso. Si bien compartimos con el Convencional Zampini que no debemos quedar presos de los números, porque debemos reconocer que en la Constitución vigente hay números de los cuales los actuales legisladores y los que ya lo fueron quedaron presos, hay que poner un número a las cosas. No es aberrante decir que queremos los dos tercios porque la propia Constitución en otros artículos y que no son los de la reforma constitucional también exige los dos tercios de los miembros o de los presentes, según los casos. Hay antecedentes en la Constitución vigente en que el consenso, por la importancia de los temas se fije en ese número. Los Convencionales previeron y quisieron dejar sentado que hay temas donde con 16 votos no era suficiente, por la importancia, como en el tema de Tierras. Entonces, no creo que tenga que causar asombro la proposición del Peronismo, con una simple lectura de la Constitución Provincial.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora Convencional Ezpeleta.

SRA. EZPELETA: Escuchando al señor Convencional Menna y lo que leía sobre el consenso, creo que realmente consenso sería aprobar el Reglamento, por los dos tercios y no por mayoría simple. Después, más allá de que nosotros queramos el consenso o pasar por las ideas del consenso -como dijo el señor Convencional Zampini- es expresar sólo los números; porque evidentemente así haya una mayoría de dieciséis personas que puedan resolver totalmente la reforma, somos conscientes que en definitiva ellos son los que van a tener

la decisión unánime y la Convención se transforme en algo absolutamente aburrido y no participativo, en el sentido de que llegado el momento que cuentan los números -para eso se establecen la cantidad de votos, para resolver determinadas situaciones- las minorías quedaríamos al margen de lo que se resuelva.

Pienso que ésta es una hora histórica para el Radicalismo de la Provincia del Chubut, que puede pasar quedando en esta Convención como un partido que se impone por la fuerza numérica, más allá de que estemos hablando de consenso y que haya voluntad, también tiene que haber un espíritu solidario con las demás fuerzas políticas, para llegar así a una Constitución que demuestre que realmente hay un consenso de ideas, más allá de que todas las situaciones salgan por unanimidad.

Evidentemente el espíritu de los señores Convencionales de las otras fuerzas políticas -que estamos representando- va a ser muy distinto, considerando que hay dos tercios para la aprobación de las reformas.

Por supuesto, comparto la opinión de la señora Convencional Biesa de Abraham en lo que se refiere a que también a los señores diputados se les pide una mayoría de dieciséis votos, pero en decisiones importantes se les piden los dos tercios. Esto es importante, porque estamos hablando de la reforma de la Constitución Provincial y de que se van a cambiar las reglas de juego de la provincia, incluso el tema del equilibrio de poderes que debe existir.

Por eso, pediría al Radicalismo un momento de reflexión de esta Convención y teniendo en cuenta ello creo que sería conveniente pasar a un Cuarto intermedio, a los efectos de volver a conversar porque pienso que esta es una decisión histórica para la Constitución de la Provincia del Chubut que vamos a alumbrar. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): ¿Usted solicita una moción de Cuarto intermedio, señora Convencional?

SRA. EZPELETA: Sí, señor Presidente.

SR. SALA: El Justicialismo apoya la moción efectuada por la señora Convencional Ezpeleta.

SR. MENNA: No me quedó claro por qué la señora Convencional solicita la moción de pasar a un Cuarto intermedio.

SRA. EZPELETA: El objeto de este pedido es volver a conversar entre los distintos Bloques la posibilidad de llegar a un consenso para que luego se vuelque en la Constitución, en el sentido de que el Reglamento pueda llegar a ser modificado en su artículo 89°, dentro de los distintos dictámenes que logre la mayoría, sin establecer la mayoría simple que quería el Radicalismo.

Más que nada llamo a la reflexión al Radicalismo ya que con esta Constitución se van a definir las reglas de juego, por eso es que solicité la moción de Cuarto intermedio porque convendría volver a conversar, dándonos un tiempo de una hora más o menos y charlar para ver la posibilidad de consensuar ideas.

SR. GARCIA (Tristán): Apoyo la moción de la señora Convencional Ezpeleta porque creo que no hay excusa. El consenso no es sólo los dieciséis votos, porque si no, no hay consenso -en base a lo que expresó el señor Convencional Menna- siempre y cuando no afectara los principios partidarios. Los dos tercios no son los principios partidarios, y es por eso que creo conveniente apoyar la moción de la señora Convencional Ezpeleta, pasar a un cuarto intermedio, discutir seriamente cuáles son los puntos especiales de la Constitución que reflejan cuestiones de enfrentamiento o que requieren alguna profundización en su discusión dándole, a posteriori, un sentido de mayor legitimación.

Insisto -y así lo he manifestado al comienzo de mi exposición-, en base a la filosofía política que es ética y moral, se nos está planteando el realismo político que es, en cierto modo, seguir insistiendo con la dictadura de las manos.

Entiendo que un cuarto intermedio serviría para discutir seriamente, entre los integrantes de los distintos Bloques, qué puntos podrían tratarse con los dos tercios y cuáles con la mayoría simple.

SR. PEREZ MICHELENA: Señor Presidente, creo que el esfuerzo en la búsqueda del consenso es obvio cuando existen cuestiones que pueden asimilarse en el tiempo, hay un trabajo preparatorio y una responsabilidad de quienes integramos las Comisiones provisorias. La Comisión Provisoria de Reglamento tuvo un trabajo arduo, durante muchas horas, donde participaron los distintos Convencionales y donde se fijaron adecuadamente las distintas posiciones.

Al margen de esto, hubo una difusión periodística muy importante por parte de voceros del Partido Justicialista en la fijación de su posición. También desde el Radicalismo hemos sostenido nuestra posición a lo largo de estos días, que ha quedado reflejada en el Proyecto de Reglamento elaborado por nuestro bloque.

Es obvio entonces que la búsqueda de consenso puede darse buscando cualquier mecanismo, no hay ningún tipo de inconveniente. Sin embargo, señor Presidente, creo que sólo lograríamos prolongar -por el tiempo que dure el cuarto intermedio- el desarrollo de la presente sesión; porque el espíritu de compartir un dictamen quedará acabadamente reflejado cuando consideremos el siguiente punto del Orden del día.

SR. MENNA: Señor Presidente, antes de proceder a la votación de la moción, le preguntaría al señor Convencional Tristán García si la dictadura de las manos -de la que habla peyorativamente- implica que reniega del sistema de las mayorías y minorías en los órganos compuestos por representantes del pueblo y que provienen de lo que éste votó en las urnas.

SR. GARCIA (Tristán): Desde ningún punto de vista; justamente el Radicalismo reconoce la condición perversa de este sistema. Por una pequeña diferencia, que en este caso apenas supera el 5% de la segunda minoría, ese Partido tiene el 60% de la representación. Si nos ajustáramos a esta representación, con el 39,18% nos da, según los votos, el 34,7% para la segunda minoría y el 6,5% y el 6,5% para las otras; o sea, 12, 11, 2 y 2.

Tendría que haber consenso en función de las representaciones y no de este tipo de minorías privilegiadas que dicen que al disenso sólo lo dejan para cuando afecten principios del Partido. Me pregunto si los dos tercios para esta reforma son principios tan intocables del Partido. Me parece una contradicción severísima cuando, por un lado, se habla del consenso y, por el otro, no se propone siquiera la posibilidad -ya lo estamos viendo- de poder seguir discutiendo, aunque sea por una hora, para ver si nos ponemos de acuerdo sobre estos temas.

SR. MENNA: Nos queda claro que la dictadura de las manos a la que hace referencia es el sistema electoral que prevé la Constitución Provincial.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Quiero aclarar que supletoriamente estamos utilizando el Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura.

Pongo a consideración que el hecho de que pidan la palabra me está indicando sus deseos de expresarse.

Tiene la palabra el señor Convencional Daniel García.

SR. GARCIA (Daniel): Antes de proceder a la votación, diré unas breves palabras.

Aquí se está recurriendo con desinformación y escasez de valoración a lo ocurrido en 1957, porque hasta el momento no he visto que se haya superado la grandeza y espíritu de ese momento, de los Convencionales fundadores de la actual Provincia y de sus leyes. Y estamos incurriendo en el grave error histórico de aproximar demasiado lo que es una legislación ordinaria a lo que debe ser una legislación de excepción, extraordinaria.

Cuando se analiza el sistema electoral, con una enorme preocupación de los Convencionales de aquel entonces, ellos mayoritariamente se inclinaban por un sistema proporcional, de amplia representación de los sectores sociales,

culturales y socio-políticos de la comunidad de la provincia e, incluso, los que luego votaron el actual sistema legislativo, reconocieron ese espíritu y esa necesidad de avanzar profundamente en este camino de la democracia, sobre todo en aquel momento donde se percibían con mayor dramatismo los tiempos ocurridos después de persecución, proscripción, con un quebrantamiento institucional del país y un reflejo muy pernicioso y perjudicial sobre la comunidad de la Nación y de la provincia. Veníamos de la Revolución del '55, veníamos de un ámbito de ruptura de los niveles institucionales, políticos y el espíritu del '57 era ayudar a recomponer la historia. Por eso lo valoro más. Hablaban de la historia y del porvenir y de recomponer las heridas. Cuando analizaron todo el sistema electoral, para cerrar heridas y avanzar en el camino de la democracia, ellos valoraron un sistema altamente representativo, el sistema D'Hont, pero teniendo en cuenta aquella situación, es decir ese quebrantamiento de las instituciones, pero para el sistema legislativo simplemente y solamente para asegurar la gobernabilidad en un momento, ante el quebrantamiento de los sectores básicos de convivencia de la ciudadanía del Chubut. Lo hicieron sólo por aquella circunstancia y jamás se refirieron a ningún alcance que no fuera superior al momento histórico que se vivía, donde no estaba el Peronismo - incluso el Partido Radical había sufrido la división en lo que dio en llamarse la Unión Cívica Radical Intransigente y la Unión Cívica Radical del Pueblo-.

El antagonismo más la persecución del Peronismo llevó a una situación de absoluta anormalidad y a la conveniencia de ver la historia desde otro foco. Por eso la excepción fue de dieciséis votos en el Poder Legislativo para asegurar la gobernabilidad del sistema y poder verificar que esto no era la intención para el futuro y para la Convención Constituyente.

Por eso pido una reflexión profunda a los señores Convencionales, porque la comunidad está expectante de que podamos volver a reeditar la grandeza del '57 y sus Convencionales.

SR. PEREZ MICHELENA: Me parece muy importante leer el artículo 245° de la actual Constitución Provincial. Dice: "En el plazo que la misma ley fijará el Poder Ejecutivo convocará a una Convención Constituyente integrada por igual número de miembros que el de la Legislatura y los Convencionales serán elegidos en la misma forma que aquellos por el pueblo de la provincia, considerada como distrito único". Obviamente, estamos hablando de la integración actual de la Asamblea Constituyente y por consiguiente los Convencionales Constituyentes del '57 consideraron no sólo la constitución de la Cámara de Diputados, sino también la de la futura Convención, la que, como ha sido dicho, en el futuro vamos a proponer modificar en su integración, aplicando sistemas proporcionales.

Pero esto tiene poco que ver con el cuarto intermedio que se había solicitado, el que nosotros entendemos para no abundar más en detalles, las posiciones han sido fijadas, pero que el ámbito de discusión ha sido la Comisión Provisoria donde se ha decidido este trabajo. El ámbito también ha sido la Comisión de Labor Parlamentaria en donde se han analizado estas cuestiones, y por si fuera poco también han sido los medios de prensa donde sistemáticamente había Convencionales refiriéndose al tema.

Las posiciones están fijadas pero esto está muy lejos para decir que es una dictadura, una tiranía de las manos, porque evidentemente estamos cumpliendo con la norma constitucional que establece la conformación de la Cámara, y cumpliendo con la norma constitucional que establece el resultado electoral.

Señor Presidente, el pedido de Cuarto intermedio que se ha solicitado quizás fue hecho en la búsqueda de un consenso, pero en un tema que fuera posible consensuar si filosóficamente estuviéramos discutiendo, pero en esta situación no lo estamos. Estamos tratando de imponer en la figura de una actitud macabra del Radicalismo de intentar violentar voluntades con este pedido de cuarto intermedio como para pensar que la Ley 3927 debió haber consagrado esta actitud. Lo que ocurre es que la especulación política del resultado electoral era otra.

Esta nueva mayoría que conforma hoy la Unión Cívica Radical no estaba en los planes de quienes elaboraron -con su propia mayoría-el texto de la Ley 3927.

SR. MENNA: Quiero hacer una aclaración, que en el Capítulo LVII, de los Convencionales, dice: "razones de orden práctico nos obligan a consagrar en todos los cuerpos colegiados una mayoría para evitar los hechos vergonzosos que se han producido en Convenciones Constituyentes de distintas provincias".

Ante la pregunta de otro Convencional dice: "En ese caso basta con la mayoría absoluta. Todo Cuerpo, en principio tiene atribución para constituirse con mayoría absoluta, o sea la mitad más uno".

SR. TORREJON: Se hizo referencia a la actitud Justicialista antes de la elección y recuerdo que en aquel entonces, las encuestas daban que iba a ser el partido ganador. Hago mención a esto porque parecería que no se recuerda un artículo del 19 de enero de 1994 obviamente de las elecciones, donde concretamente el Partido Justicialista mocionó que: "Nosotros vamos a propiciar que los tres partidos convengan que cualquier partido que gane en las elecciones constituyentes y que por ende lleve dieciséis Convencionales de la mayoría, no imponga su número para la reforma."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Heredia.

SR. HEREDIA: Quiero hacer una aclaración al señor Convencional Pérez Michelena. La Ley 3927 que sancionó la necesidad de la reforma total de la Constitución, no fue en modo alguno imposición del Justicialismo. Este tenía razones de peso para no impulsar en este momento la reforma de la Constitución pero fue el resultado de un pacto, del partido. Como he dicho antes se votó por unanimidad y hay que decir, en homenaje al partido que integro -lo hago porque el Convencional ha bajado a temas de competencia electoral y me obliga a hacer esta reivindicación-. Para que quede claro, el partido Justicialista ha cumplido con honor los pasos que ha suscripto en la provincia y ésta fue la razón de que se sancione por unanimidad la Ley que ha propiciado la convocatoria de esta Convención Constituyente. No fue una imposición del Justicialismo, la imposición hubiese sido la que está haciendo la Unión Cívica Radical en la Provincia de Buenos Aires. Si hubiésemos utilizado los 16 diputados de los 18 que se necesitaban -escúchese bien esto porque es parte de la historia y hay que reflejarlo con honestidad para que alumbre la reforma constitucional- el Justicialismo tenía 16 diputados en la Provincia del Chubut. Hay que reconocerle al Justicialismo que utilizó siempre la vía del consenso, aceptó el consenso y cumplió el consenso. Esto es lo que reclama al Radicalismo, más allá de las expresiones conceptuales aclaratorias del señor Convencional Zampini y las que ha traído después el señor Convencional Menna. Ahora vamos a ver en esta votación, cómo queda reflejado este espíritu de consenso que nos han prometido.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio .

-Se vota con 11 votos por la afirmativa y dice el:

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Denegado.
Tiene la palabra el señor Convencional Torrejón.

SR. TORREJON: Señor Presidente, que se deje constancia del resultado de la votación y de que han votado en conjunto el Bloque Justicialista, el Bloque del PACH y el Bloque del PI.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota.
Tiene la palabra el señor Convencional Hughes.

SR. HUGHES: Creo que se está produciendo un debate al menos significativo en la vida de la Provincia del Chubut. No es casual que los temas centrales estén mereciendo lo que entiendo muy respetuosamente como muy elevado, debido al menos, desde la óptica de quienes el único mérito que tenemos -si es que tenemos alguno- es el ser muy humildes

hombres del interior y simples y llanos abogados del Chubut. Pero también me llama la atención, he repasado varias veces la cuenta -en la Provincia del Chubut como en la Nación, en el esquema institucional que conocemos, el pueblo gobierna y delibera a través de sus representantes- si esta Convención no logra concitar alguna bandeja que va más allá de las 30 personas, cuando está en juego el destino institucional para los próximos tiempos, ya que de eso se trata, creo que una de las razones centrales que no vendrá solamente de esta convención, es que tenemos que empezar entre todos los ciudadanos en conjunto a transmitir mensajes positivos y dejar de lado las cuestiones crípticas que a veces implica poner el carro delante de los caballos. No tengo la piedra filosofal ni la sabiduría, en esta mezcla de cuestiones emotivas, jurídicas y opinables, dentro del marco constitucional, para decir quién tiene la absoluta razón. Lo que sí creo, sin ninguna duda, es que el producto constitucional tiene que tener un elevado marco de consenso y respetar las diversas inquietudes de la ciudadanía. También creo que debemos dejar a quienes no tenemos experiencia -o no la queremos tener- y hemos irrumpido en la vida política, que debemos empezar a hablar con seriedad y claridad, fundamentalmente con la doctrina de los actos propios.

Creo que el pueblo de la Provincia del Chubut está esperando de su dirigencia -en todos los niveles- que empiece a dejar cuestiones parciales y formales para ver en la realidad cómo estamos funcionando, además de los dos tercios o no, o si son especulaciones literarias o maniobras para destituirnos del objeto central que es obtener el producto constitucional que nos ha confiado el pueblo de la Provincia del Chubut.

No es la primera vez que leyendo un diario de la localidad de Sarmiento escucho distintas versiones sobre lo que se va a gastar, sobre lo que no se va a gastar, si uno se va a ir o se van a firmar pactos o no. No he firmado ningún pacto, respeto, por supuesto, los pactos. El pacto central, lo tenemos al margen de toda especulación transitoria con el pueblo de la Provincia del Chubut y debo decir que las palabras -como decía el señor Convencional Zampini- también son normas que nos recuerdan viejos adagios, una mitad nos da la razón y la otra mitad nos la quita.

Cuando hablo de que hay que mantener un diálogo no críptico, sino positivo, ese mensaje es de trabajo y allí vemos la realidad. Así, el pueblo de la Provincia del Chubut, va a ver quién se ha preparado con seriedad para venir a una Convención Constituyente o va a usar su muñeca de viejo fullero de truco para sobrevivir en las aguas políticas.

A nosotros, hombres comunes de la Provincia del Chubut, nos interesan las instituciones y fundamentalmente el trabajo positivo.

Creemos que el mensaje no va a ser declamatorio, sino que debe ser un mensaje de la realidad de esta Convención Constituyente.

A veces las palabras generan opciones crípticas que preocupan, sin duda, al pueblo de la Provincia del Chubut, esto lo lleva a estar lejos del tema de la reforma constitucional. Por eso tenemos que trabajar con prudencia y con entendimiento para lograr un programa adecuado de razonabilidad, ése es el marco con el que se llevan adelante las nuevas Constituciones de un Estado.

En esto no hay grandes novedades, no hay nada nuevo, de las trece Constituciones -doce en rigor más la nueva de Tierra del Fuego- y desde la época de la revolución francesa, de la formación de la República Francesa, de las grandes disertaciones de Montesquieu y de Rousseau, siempre están marcando las inquietudes de un pueblo sobre las reglas de juego que se deben tomar. No vamos a dibujar nada que vaya más allá de lo que establecen los artículos de la Constitución y tenemos que manejarnos con seriedad y humildad para buscar el consenso. Así se va a mostrar simplemente el resultado final. Seguramente también habrá que modificar el régimen electoral.

Esta mañana, entre el escaso material que obra en mi poder, encontraba las palabras de un filósofo y sociólogo francés Francois Mouselieur, que decía que uno de los juegos más entretenidos, complejos y recomendado para la época de invierno era el sistema electoral.

No es casual que en el orden del tema de las mayorías y minorías, desde los sistemas electorales de nuestra Ley Sáenz Peña hasta el finísimo sistema japonés de elecciones, exista toda una gama que es materia opinable. Lo que no es opinable es que la Provincia del Chubut tiene un sistema que, seguramente, habrá que reformular. De ninguna línea del texto constitucional -seguramente en mi ignorancia- he podido ver que haya surgido la necesidad de que el consenso se logra a partir de los dos tercios de los votos. No sé si está bien o mal, pero creo que tiene que corregirse.

Hay una serie de juegos de normas que van marcando, con una suerte de anarquía, distintas pautas para el juego de las mayorías y minorías. Es cierto lo que dice el artículo 112°; también lo que expresa el 246°. Pero si vamos a hilar tan fino, deberíamos interpretar lo que dice el artículo 129°, inciso 1) de la Constitución Nacional. Este no habla de la mayoría simple, absoluta ni de los dos tercios, sino de las tres cuartas partes y de la unanimidad. Si hiciéramos una interpretación extrapolar -que nos permiten las normas jurídicas- veríamos la ductibilidad y la maleabilidad y, entonces, podríamos interpretar lo que jurídicamente define el artículo 129°, inciso 1).

Esta es simplemente una figuración de gabinete, el hecho de que dentro del marco constitucional hemos generado la posibilidad de crear un Reglamento y que éste no difiere en gran medida de los Reglamentos de la Nación y de las Provincias de Jujuy, Córdoba, Salta, San Juan, etcétera, etcétera. Me refiero al tema del quórum y al sistema de las mayorías.

El otro mensaje críptico que saldrá en los prestigiosos diarios de nuestra provincia, nos dirá "¡cuidado!, porque vamos a apelar a los órganos jurisdiccionales para que éstos dictaminen si está bien o mal el sistema de las mayorías y minorías". Este sistema no pudo ser instaurado en la Ley 3927, porque hace a los privilegios generales de la Convención; solamente ésta puede decir cuál es el sistema de mayorías y minorías; no sé cuál está bien o mal, a unos les gusta uno y a otros le gusta el otro. También es cierto que por la flexibilidad de la Constitución Provincial, los ciudadanos podríamos haber inducido la modificación de cualquiera de los artículos -incluido el 112º-, porque aquélla no ha generado un sistema de cláusulas pétreas.

Esto no se ha dicho ni siquiera en las campañas preelectorales; tenemos que ser totalmente claros. Hay gente que nos está mirando -seguramente a ustedes más que a mí, porque aspiro a prestar el último y modesto servicio a la provincia del Chubut- y que está esperando una propuesta de servicio para la provincia del Chubut. Yo ya he pagado precios anteriores por trabajar por la provincia, y en soledad. Es cierto que se puede acudir al órgano jurisdiccional, al Juzgado Penal para solicitar la quiebra, o al Juzgado de Paz para divorciarse. De ahí a que sean precedentes, son cuestiones completamente distintas.

Precisamente en fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 2:254 encontramos un antecedente citado por Elio Sarini -en fojas 592 y siguientes "Análisis de la Constitución Nacional"-, una referencia sustantiva a la cuestión. Si mal no recuerdo, puede haber sido planteado por el Partido Justicialista en su momento que, dentro del marco de las atribuciones semisoberanas la Constitución y en función de su Reglamento, puede ser juez de sus actitudes. No es cierto que esto puede ser conseguido por un órgano jurisdiccional. Así como está expuesto ni siquiera es una cuestión justiciable.

Eso también hay que decirselo al pueblo de la provincia del Chubut, no sólo encaballarse en mensajes críticos, sin ningún tipo de andamiaje. Esto tampoco es casualidad, este fallo surge como consecuencia de la interpretación de los altos fines políticos que tienen las Convenciones Constituyentes y no le tocó de casualidad sino precisamente a Leandro Alem sufrirlo y la Corte Suprema generó el fallo vinculado con inmunidades que obra en fallos 54:432 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con todo el respeto que me merecen las opiniones que he escuchado, no creo que la falta o la necesidad de acceder a los dos tercios vaya a significar proscripción. Yo no estoy totalmente de acuerdo con los manejos que trae el 112. Lo vamos a corregir para mañana, no hay que pensar que necesariamente se vaya a aplicar la proscripción de nadie y menos aún bajar el perfil a la necesaria búsqueda del consenso. Adhiero y me comprometo personalmente con lo único que tengo que es mi modesto prestigio. No vamos a permitir que alguien quiere generar una dictadura de la mayoría. De

manera tal que también es cierto y no vamos a permitir que haya una dictadura de gente irresponsable que quiera imponer su criterio pasando solamente por el meridiano de la mezquindades sectoriales. Está en juego el sistema institucional de la provincia y lo vamos a apoyar.

Citaba el doctor Heredia a Heller y, es cierto, hay una Constitución normada, moral y hay otra Constitución positiva que es la que vamos a poner en los artículos de la Convención Constituyente, y estas dos cosas tienen que ir de la mano.

La primera cuestión que debemos analizar es poner en marcha la Convención para trabajar, que para eso el pueblo del Chubut está gastando una suma importante y está esperando para ver realmente cuáles son los resultados que esta Convención va a lograr.

También debemos generar normas y cumplirlas. La Constitución Provincial tiene 263 artículos, la Constitución de la Nación un poco más de 110 y la Constitución de Estados Unidos -de 1787- tiene sólo 7 artículos con sus secciones y 26 enmiendas; de manera tal que es una cuestión de buena fe y de que en el marco de esta Convención vayamos haciendo los aportes que el pueblo de la provincia requiere. No hay que tenerle miedo a los dos tercios.

SR. SALA: En nombre del Partido Justicialista voy a cerrar la intervención en este debate, por supuesto sin hacer ninguna cita a ningún pensador ni a ningún prócer, para no seguir basándonos en sus ideales y en su sabiduría y para no estar nosotros repitiendo ejemplos.

Yo me lamento, porque si Borges estuviera con nosotros presenciaria cómo los números están por encima de la buenas intenciones. No me cabe ninguna duda sobre la legitimidad con que el profesor Zampini apeló a esa cita por los grandes ideales pero tengo y debo hacer una aclaración moral en nombre del Partido Justicialista ante la sospecha del doctor Hughes. Debo afirmar que acá no hay en nuestro bloque -y pienso lo mismo para los demás integrantes- ninguno con vocación de hacer politiquería. El tema del consenso no es traído para hacer trampas.

Ningún peronista es fullero ni lo va a ser en adelante para la reforma de la Constitución del Chubut, ni lo pienso para ningún colega constituyente. No sospecho en absoluto que pueda haberle un calificativo gratuito de esta naturaleza. El Partido Justicialista conciente, y en mi caso particular, -tal vez por eso levanto el tono de voz pero no significa agravio ni falta de respeto-, porque soy el responsable motor pese a que no todos compartían esta posición del acercamiento producido para llegar al acuerdo suscripto con la Unión Cívica Radical. Los temas acordados que significaron leyes sancionadas por la Legislatura, el 31 de diciembre, según el compromiso del pacto, estas eran actitudes, luego se pacta, las da el hecho, la da la lección porque lo demostramos con actitudes, porque es más fácil

decir: no robes y ser chorro, no seas corrupto y ser ladrón, sé recto y ser una mala persona hasta último momento, hasta con la salvedad que diera la señora Convencional Ezpeleta. Tenía la ciega esperanza de que íbamos a cumplir.

Hoy debo decir que se ha roto el acuerdo del Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical suscripto con un solo acto. Hoy debo decir que he perdido confianza en las palabras del señor Gobernador, que las ratifiqué con un fortísimo aplauso y lo viví en Puerto Madryn en el homenaje a los bomberos caídos, cuando apelaba a los políticos para que juntos saquemos a la Provincia del Chubut.

Los justicialistas le dan la primera minoría para ser creídos; no estoy arrepentido de lo que hice, le voy a explicar a todos los integrantes del Partido Justicialista con qué buena fe y con qué intenciones se realizó en nuestra Provincia. Nosotros no vamos a legitimar lo que acá está decidido que se va a hacer. El Partido Justicialista va a trabajar incansablemente por la reforma constitucional. Por eso como la señora Convencional Ezpeleta se reservó una forma de actuar, nosotros nos vamos a reservar y no participaremos de la votación en general ni en particular. Creemos que éste es un mal paso. Es como el Partido Radical en la Provincia de Buenos Aires que está dando la espalda a la ciudadanía, como en Tucumán y en Santa Fe.

Creemos que en Chubut estamos comenzando mal lo que tendría que haber nacido de otra naturaleza, donde ni siquiera nosotros intervinimos, donde podríamos haber zanjado estas posiciones. Estas posiciones nos dejan preocupados porque se suma a la amenaza que hiciera un diputado en la última sesión de esta Legislatura.

En consecuencia el Bloque Justicialista se va a levantar de esta sesión, va a hacer llegar toda la información para la normal continuación de la sesión y no va a legitimar lo que se decida de ahora en adelante.

-Se retiran los convencionales del Partido Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Hughes.

SR. HUGHES: El Bloque Justicialista se ha retirado, yo en ningún momento he tenido la intención de molestarlo ni agraviarlo al señor Convencional ni al Bloque Justicialista. Lamento que mis palabras puedan haber sido mal interpretadas.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Finlez.

SR. FINLEZ: No podría irme tranquilo a mi ciudad sin expresar algunas reflexiones sobre la discusión que se ha dado en el seno del plenario de la Honorable Convención Constituyente. Más allá de expresarme sobre la discusión

quiero valorar la actitud de los dos Bloques minoritarios de participar, aún a sabiendas del resultado de la votación del dictamen de Reglamento. Entiendo que esta actitud tiene una clara vocación de no quebrantar el mandato popular que es participar de la discusión y del debate. Creo que nuestros pares del Partido Justicialista han hecho suyas aquella máxima del actual Presidente de la Nación que decía: Yo no dije en la campaña electoral lo que iba a hacer porque si no, no me iban a votar. Creo que si realmente la intención del Bloque Justicialista hubiera sido consensuar una reforma constitucional para el conjunto del pueblo de la Provincia del Chubut, hubiera hecho expresa mención a través de una plataforma y no a través de un recorte que recoge un diario de la zona, de su postura. En función de los dos tercios, por qué no los cuatro quintos para aprobar una reforma constitucional consensuada.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora Convencional Ezpeleta.

SRA. EZPELETA: En nombre de mi partido lamento este episodio y siento profundamente el que mi moción de cuarto intermedio para tratar de llegar a un acuerdo conciliador pero también en número, no haya sido acompañado por el Bloque Radical. Espero que no sea esta situación que se vive hoy, de la mayoría manejando la Convención, la que se repita a través de toda la reforma de los textos constitucionales. En cuanto a las críticas del Convencional Hughes, con respecto a mi partido, de reservar el derecho de recurrir a la justicia, en este caso al Superior Tribunal por la interpretación, basándose en casos que tiene en su haber, consideramos que cada caso es distinto y da lugar a distintas posiciones. En el caso nuestro, del artículo 112° de la Constitución Provincial, que es tan cuestionado, pienso que puede haber realmente resolución judicial diferente a las que se han dado en otras situaciones.

Lo que sí vuelvo a reservar es ese derecho y lo que me llama la atención del señor Convencional Hughes es cuando manifestó que no hay que tenerle miedo a los dos tercios. No le tengo miedo a los dos tercios, lo que sí estaba diciendo es que pido que sobre los veintisiete Convencionales, las resoluciones se hicieran con dieciocho, considerando que el Radicalismo tiene dieciséis miembros. Pienso que el que tiene miedo es el Bloque Radical.

SR. PEREZ MICHELENA: Quiero darle a la señora Convencional Ezpeleta la absoluta certeza de que en el manejo de los asuntos que tengamos que tratar en el futuro, encontrará -como creo que encontró- la participación garantizada por parte de la Unión Cívica Radical.

Paralelamente, quiero referirme al panfletario discurso del Presidente del Bloque Justicialista, porque otro juicio de valor lamentablemente no merece y tampoco nos sorprende, ya

que este panfletario discurso y su actitud posterior ya habían sido anticipados en todos los medios de prensa. Todos sabíamos cuál iba a ser la actitud del Bloque Justicialista cuando se tratara el tema del Reglamento. Esto había sido anunciado, palabras más, palabras menos, en los medios de difusión.

Creo que con esta actitud ya superan incluso las tolerancias políticas, porque comienzan a tergiversarse los términos, a elucubrarse situaciones, como bien dijo el señor Convencional Hughes, cuando habló de que nos estamos alejando del sentimiento de la gente y de la preocupación que los ciudadanos pueden tener con el desarrollo de esta Convención.

Insisto, quiero dejar en claro que no nos sorprende la actitud, porque había sido anunciada, lo que sí nos sorprende es el escaso grado de intelectualidad de quien plantea ese recurso. Ya sabíamos lo que iban a hacer cuando se tratara el punto de votar los artículos del Reglamento.

SR. GARCIA (Tristán): Creo que surge aquí claramente una realidad, donde la disputa de los partidos mayoritarios deja como resultante la política diaria que vive la población de nuestra provincia. Esta disputa no lleva a nada, porque no se pueden tomar posturas "de trinchera" y luego actuar con chicanas y presiones. Esto es irresponsable, como fue lo que ellos plantean del voto mayoritario del Radicalismo dentro de la Constitución.

Leyendo otras Constituciones -casi perfectas en lo programático y normativo- como por ejemplo la de Catamarca, donde hasta se regula la jubilación del ama de casa, donde se hace responsables a los funcionarios de entes que no hagan aportes previsionales, que solamente al pasar se pueden mirar los barrios y las terminales de ómnibus, cómo vive la gente, cuál es el estado de marginación, ver las escuelas y hospitales en total abandono.

Llegué a esta provincia hace diez años, con esta Constitución vigente y la realidad era absolutamente otra, el grado de compromiso, esta cierta mística que había en la gente y que era distinto, o sea que esto no pasa por escribir letra bonita, sino por asumirlo como propio. Por eso dije que la reforma constitucional no es seria si no es participativa, porque el pueblo no puede asumirlo como propio.

Esta discusión, la empezamos a ver cuando participamos como Frente Grande en este acto reeleccionista, surgida por el matrimonio de los grandes partidos, esto hay que decirlo claramente. Esto no pasa por escribir, lo formal sino que esa letra permita mecanismos dentro de la Constitución donde el pueblo pueda ejercer su defensa a sus derechos y no caer en el abandono de sus esfuerzos y acortar la enorme distancia que existe entre el Poder y el pueblo, donde hay leyes que se dictan, no se reglamentan y no se cumplen. Tenemos una Constitución que ningún funcionario del gobierno

puede desconocer, en ningún punto esta Constitución. Así lo dice taxativamente su artículo 8°.

Acá tenemos que tener en cuenta lo que se habla de los aborígenes y su ley de tierras no cumplida. Ellos mismos manifiestan cómo se alambran sus tierras en forma irregular, alambrados que avanzan "como una peste", llegan a pasar por el patio de sus propias casas, sin que los mismos puedan defenderse y correlativamente la Constitución establece una corporación de Fomento, que no ha llegado nunca, a cumplir con el objeto para el que fue creada.

Vemos que en diciembre de 1992 se ha dictado una ley que legisla sobre asistencia a los indigentes, a las personas de la tercera edad; aún no está reglamentada y no se cumple.

La Constitución legisla sobre temas de la salud y sobre los requisitos de la medicina preventiva. Soy médico, trabajo en los barrios periféricos y me toca vivirlo todos los días: existe gente que no solamente está en la búsqueda de un bolsón de alimentos, sino de un lugar de trabajo que le permita vivir dignamente -porque hasta esto se está perdiendo-.

Creemos que discutir los dos tercios, los cuatro quintos o la simple mayoría no es lo que más interesa. Legitimar los dos tercios hace a la filosofía política que mencionaba y no al simple hecho de tener la mayoría y poder levantar la mano.

Me hago eco de lo expuesto por los señores Convencionales Hughes y Zampini en el sentido de que nuestros proyectos no serán numerosos, sino que apuntarán fundamentalmente a que se organice ese estado social de derecho y que se garantice que la gente pueda vivir la Constitución como algo que le sirva para su vida diaria, que pueda observarla y cumplirla como corresponde. Vemos, por ejemplo, que la Constitución dice que nadie puede ser detenido sin justa causa, que debe mediar orden judicial y que cuando llega al lugar correspondiente debe ser recibido por el funcionario policial, previa orden del juez. Estamos viendo que estas cosas suceden todos los días, lo digo como médico del hospital y que muchas veces la gente es apaleada por la policía y que nada se hace al respecto.

En última instancia, todo es cuestión de poder, el poder que está presente para ignorar los derechos del pueblo o para hacerlos cumplir. La Constitución del '53 no planteaba sólo derechos sociales; sin embargo, se llegó a la jornada de ocho horas laborables, al sábado inglés, al descanso semanal y demás. No estamos para discutir, sino para participar seriamente; no nos basamos en función de ser mayoría o minoría, sino de defender políticamente una posición. Si no, sería más fácil tratar de ingresar en alguna mayoría y desde allí levantar la mano, no arrodillarse ante al poder, ahí está el secreto.

Por eso le decía al Radicalismo que no olviden a Alem, a Del Valle y a Irigoyen, y a los peronistas que no se olviden quiénes fueron los fundadores de su Partido; que en estos momentos el Peronismo no está en el gobierno, porque el

señor Presidente Menem representa al antiperonismo. Nada más.

SR. MENNA: El Presidente del bloque que se ha retirado y rehuido el debate manifestó que el Radicalismo ha roto un acuerdo político.

Respecto a esto, queremos aclarar lo siguiente. En primer lugar, con su actitud este bloque del radicalismo no ha roto ningún acuerdo, porque no hay acuerdo alguno que contemple la necesidad de los dos tercios para aprobar los proyectos de reforma de la Constitución. En segundo lugar, queremos deslindar toda responsabilidad de lo que significa para la historia que, en la primera sesión ordinaria de esta Convención Constituyente, la primera minoría se haya retirado del recinto, dejando el debate de un proyecto de Reglamento que -como ha sostenido uno de nuestros convencionales- ha sido producto del consenso de casi un 99%. Tal vez sea la inercia de manejarse siempre en mayoría lo que obstaculiza al Justicialismo, lo que no le permita poder plantear el debate aunque sea dentro de una posición de inferioridad numérica. Con este criterio todos los Partidos políticos deberían abandonar el Senado de la Nación, donde prácticamente hay dos tercios de senadores justicialistas, sin que los dos tercios del país sean justicialistas, sin que los dos tercios de las provincias argentinas sean justicialistas.

Con este criterio la Unión Cívica Radical debería abandonar la Legislatura Provincial, donde se sancionan leyes en materia constitucional o se tratan cuestiones que hacen a la observancia de la Constitución, como es el orden sucesorio del Gobernador. El año pasado, por aplicación de esas dieciséis manos se designó Vicepresidente Primero a un representante del bloque justicialista y hoy traemos a colación la sanción de la Resolución 19 donde se interpreta la Constitución Provincial. Discrepo con el ex-diputado Heredia pues no se le interpreta el uso de ninguna atribución porque el Reglamento Interno de la Cámara dice que "los proyectos de Resolución consisten en toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la cámara y la adopción de reglas generales referentes a sus procedimientos." ¿De dónde surge que la Legislatura está habilitada para interpretar la Constitución Provincial o para solucionar una cuestión de incompatibilidades de la Constitución Provincial?

Por eso decimos que esto está enmarcado en la utilización del doble discurso, en la falta de costumbre para poder plantear el debate desde una posición numérica, que no implica inferioridad de razones.

SR. GALVAN: Quiero hacer referencia a un cargo que nos atribuye el bloque justicialista y el señor Convencional

Torrejón, cuando hace referencia a que estaba presente en un acuerdo donde quedaba tácitamente acordado que la reforma iba a ser por los dos tercios; no es así.

Nosotros buscamos antecedentes y consultamos; lo que nos dijeron es que los dos que sostuvieron esa posición fueron Torrejón y Barone y que lo hicieron en nombre de una línea interna partidaria y no como una resolución del conjunto del Justicialismo.

Entiendo que no hay ningún convencional en este bloque que quiera politizar un ámbito tan importante como es la Convención Constituyente y no me atrevo a juzgar la actitud del bloque justicialista pues ya la juzgó el 10 de abril la ciudadanía, cuando no le dio la mayoría en este recinto.

Propondría que se efectúe la votación del proyecto de Reglamento presentado por este bloque.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si ningún otro señor Convencional hará uso de la palabra, se pondrá a votación en general el Proyecto de Reglamento. Al respecto, quiero decir que los cuatro bloques, en el Comité de Labor Parlamentaria, han acordado -por tratarse de 106 artículos- que primero se vote en general a libro cerrado, pues es notorio que todos los Convencionales conocen este Proyecto.

Posteriormente, cuando se trate en particular, vamos a votar por capítulo, todos aquellos artículos en los cuales se ha llegado a acordar. En los cuatro dictámenes que obran en Secretaría surge que la disidencia está en el artículo 12°, por parte del Partido Intransigente, Capítulo II. Por parte del Bloque Justicialista y del Partido de Acción Chubutense, en el 89° del Capítulo XIX. De manera que vamos a votar por Capítulo donde no haya disidencia, pero aquellos Capítulos que contengan estos dos artículos los vamos votar artículo por artículo sin darle lectura. Cuando se llegue al artículo 12° y al artículo 89° le daremos lectura para que no quede lugar a dudas.

Se va a votar en general el Proyecto del Reglamento definitivo de la Honorable Convención Constituyente.

-Se vota y aprueba.

El Reglamento ha sido aprobado en general por dieciocho votos.

Para su consideración en particular, por Secretaría se va a dar lectura a los Capítulos según corresponda.

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

REGLAMENTO:

CAPITULO I DE LOS CONVENCIONALES

Artículo 1°.- Los Convencionales se incorporarán a la Convención Constituyente por el solo hecho de prestar

juramento, previo dictamen de la Comisión de Poderes, Presupuesto y Reglamento.

Artículo 2°.- Incorporado un Convencional, el Presidente de la Honorable Convención Constituyente le extenderá un diploma refrendado por un Secretario en el que se acredite el carácter que inviste y el día de su incorporación. Igualmente le entregará la credencial que la Presidencia de la Honorable Convención Constituyente hubiese adoptado como distintivo de sus miembros.

Artículo 3°.- El tratamiento de la Convención será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno en especial.

Artículo 4°.- Los Convencionales están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día de su incorporación. Si inasistieren a más de tres sesiones en forma injustificada, el Presidente lo hará presente a la Convención para que ésta tome la resolución que estime correspondiente, la que podrá llegar a la exclusión del inasistente.

Artículo 5°.- Ningún convencional podrá faltar a las sesiones sin permiso de la Convención. Esta decidirá en cada caso si corresponde el otorgamiento de licencia y si la misma debe ser con o sin goce de dieta. Esta se descontará en forma directamente proporcional a las inasistencias de los Convencionales en aquellos casos de ausencias sin permiso o licencia.

Artículo 6°.- Toda vez que por falta de quórum no pudiese haber sesión, la Secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, consignándose si la falta ha sido con aviso o sin él.

Artículo 7°.- Un tercio o más del total de sus miembros, en orden a la prescripción contenida en el artículo 248° segundo párrafo de la Constitución Provincial, podrá compeler al resto a los fines de su asistencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado a su sólo requerimiento.

Artículo 8°.- La Convención podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones. También podrá removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación y hasta excluirlo de su seno con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros.

Artículo 9°.- La Convención decidirá sobre las renunciaciones que voluntariamente hicieren los Convencionales a su cargo.

CAPITULO II DE LAS SESIONES

Artículo 10°.- El Comité de Labor Parlamentaria fijará los días y horas de sesión, los cuales podrán ser alterados cuando lo estime conveniente, pudiendo solicitar la Comisión Redactora la incorporación de nuevas sesiones a la Presidencia de la Convención.

Artículo 11°.- Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidas y extraordinarias las que se celebren fuera de ellos.

Artículo 12°.- Para formar quórum legal, será necesaria la presencia de por lo menos catorce Convencionales. Las sesiones serán públicas.

Artículo 13°.- Abierta cada sesión, la Secretaría confeccionará la nómina de los Convencionales presentes y ausentes, indicando, con relación a estos últimos, cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con aviso o sin él.

CAPITULO III DE LOS BLOQUES

Artículo 14°.- Los Convencionales podrán organizarse en bloques de acuerdo a sus afinidades políticas.

Artículo 15°.- Los bloques tendrán el número de empleados que se les asigne en el Presupuesto de la Convención, cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta de los respectivos bloques. Los Presidentes de bloques informarán a la Presidencia de la Convención la designación de asesores ad-honorem.

CAPITULO IV DE LAS AUTORIDADES DE LA CONVENCION

Artículo 16°.- Las autoridades de la Convención estarán constituidas por un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, los que serán elegidos a pluralidad de votos.

En caso de ausencia transitoria, el Presidente será reemplazado por los Vicepresidentes, por su orden, con los mismos deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento de éstos, los reemplazarán sucesivamente los Presidentes de la Comisión Redactora y de la Comisión de Poderes, Presupuesto y Reglamento.

En caso de vacancia definitiva del Presidente y/o Vicepresidentes, la Convención procederá a cubrirla.

CAPITULO V DE LA PRESIDENCIA

Artículo 17°.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1) Representar a la Convención;
- 2) Disponer la citación de los Convencionales, llamar a estos al recinto, abrir las sesiones y convocar a aquellos que se encuentren en la antesala previo a las votaciones;
- 3) Someter a consideración de la Convención el acta de la sesión anterior, y, una vez aprobada, autenticarla con su firma y la de los Secretarios;
- 4) Disponer que por Secretaría se dé cuenta de los asuntos entrados en el orden que corresponda;
- 5) Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento;
- 6) Llamar a los Convencionales a la cuestión y al orden;
- 7) Proponer votaciones y proclamar por Secretaría sus resultados;
- 8) Mantener el orden en el recinto;

- 9) Suspender la sesión por desorden, si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión, y levantar la sesión, si reanudada el desorden se reiterara;
 - 10) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Convención, para ponerlas en conocimiento de ésta, reteniendo lo que a su juicio fueren manifestaciones inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso a los Presidentes de los Bloques;
 - 11) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención;
 - 12) Tachar de la versión taquigráfica las interrupciones que no se hubiesen autorizado expresa o tácitamente;
 - 13) Proveer lo concerniente al funcionamiento de las Secretarías;
 - 14) Convocar a sesiones de cualquier índole que fueren;
 - 15) Hacer efectivos todos los nombramientos efectuados por la Convención, como así también efectivizar las remociones de personal que disponga ésta;
 - 16) Proveer lo necesario para la policía y el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funcione la Convención, y en general, hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en él se le asignen;
 - 17) Autorizar los gastos de la Convención;
 - 18) Tomar parte en toda votación, resolviendo además los casos de empate votando nuevamente por la "afirmativa" o la "negativa";
 - 19) Suscribir convenios con los Poderes del Estado ad-referéndum de la Convención para proveer al funcionamiento de esta;
 - 20) Invitar, dentro de los diez días de sancionado el Reglamento, a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general para que en el plazo del artículo 96° de este Reglamento presenten iniciativas escritas a la Convención con miras a la reforma constitucional.
- Artículo 18°.- El Presidente no podrá abrir opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte de ésta invitando a cualquiera de los Vicepresidentes a ocupar la Presidencia.

CAPITULO VI

DE LOS SECRETARIOS PARLAMENTARIOS

Artículo 19°.- La Convención designará dos Secretarios Parlamentarios nombrados por ella.

Artículo 20°.- Los Secretarios Parlamentarios no serán Convencionales, dependerán directamente del Presidente, quien establecerá sus obligaciones mediante resoluciones. Podrán ser removidos de la misma forma en que han sido nombrados.

Artículo 21°.- Sin perjuicio de lo que establezca el Presidente, serán funciones de los Secretarios:

- 1) Citar a sesión a los Convencionales cuando corresponda;
- 2) Refrendar la firma del Presidente cuando corresponda;

- 3) Organizar las publicaciones o impresiones que se hicieren por Resolución de la Convención;
- 4) Registrar por escrito el resultado de las votaciones para computar y verificar su resultado;
- 5) Anunciar los asuntos entrados y dar detalle de ellos y de cualquier documento;
- 6) Distribuir a los Convencionales, con 48 horas de anticipación, el Orden del Día de cada sesión y la documentación correspondiente a todos los asuntos que la misma deba tratar, efectuando las publicaciones que correspondan;
- 7) Redactar y poner a la firma del Presidente las comunicaciones que deban pasarse por orden de la Convención;
- 8) Tomar las votaciones nominales cuidando de determinar el nombre de los votantes;
- 9) Organizar y conservar el archivo de la Convención, debiendo mensualmente enviar los documentos que tengan tal carácter al archivo de la Honorable Legislatura, previa conformidad de la misma;
- 10) Poner en conocimiento del Presidente las faltas que se cometieran por los empleados en servicio, y proponer las medidas disciplinarias en los casos que hubiere lugar;
- 11) Organizar el Diario de Sesiones y hacerlo imprimir, procurando su más rápida y eficaz distribución;
- 12) Dar lectura a lo que se requiera en cada sesión;
- 13) Anunciar en sesión el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra;
- 14) En los asuntos que entren a sesión, deberán con su firma certificar en los mismos el destino que se le hayan dado;
- 15) Suscribir los cheques destinados a pagos de gastos de la Convención, con la firma conjunta del Tesorero de la Convención.

CAPITULO VII

DEL COMITE DE LABOR PARLAMENTARIA

Artículo 22°.- El Presidente de la Convención, los Presidentes de los Bloques y los Secretarios Parlamentarios, forman el comité de labor parlamentaria, bajo la Presidencia del primero.

Artículo 23°.- Serán funciones del Comité:

- 1) Preparar planes de labor parlamentaria;
- 2) Fijar días y horas de sesiones y proyectar el Orden del Día;
- 3) Informarse del estado de los asuntos en las comisiones;
- 4) Promover medidas prácticas para la agilización de los debates;
- 5) Todo otro asunto que sea de interés de los bloques con relación a la Convención.

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES

Artículo 24°.- Las Comisiones permanentes de la Convención serán las siguientes:

- 1) Comisión Redactora;
- 2) Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías;
- 3) Comisión de Políticas del Estado;
- 4) Comisión de Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- 5) Comisión de Régimen Municipal, Electoral, Organos de Contralor, Poder Constituyente y Participación Popular.

Las Comisiones especiales de la Convención serán:

- 1) Comisión de Poderes, Presupuesto y Reglamento;
- 2) Cualquier otra que la Convención constituya para el tratamiento de temas específicos.

Artículo 25°.- La Comisión Redactora estará integrada por quince miembros, ocho por la mayoría, cinco por la primera minoría y uno por cada una de las restantes, pudiendo sesionar con un mínimo de ocho de ellos. Compete a la Comisión Redactora la redacción de despachos parciales y del despacho único y final de las reformas de la Constitución. A ese efecto deberá coordinar, compatibilizar, sistematizar, actualizar, armonizar, ordenar, enumerar e integrar las disposiciones de la reforma. El despacho de redacción parcial sobre materias despachadas por las Comisiones pertinentes, será sometido a la aprobación del plenario de la Convención.

Artículo 26°.- Será de competencia de las Comisiones establecidas en los incisos 2 a 5 del artículo 24°, el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la reforma de las secciones respectivas de la Constitución Provincial.

Artículo 27°.- Compete a la Comisión especial de Poderes, Presupuesto y Reglamento dictaminar sobre la incorporación de Convencionales y sus títulos; todo asunto o proyecto vinculado al presupuesto, sus rectificaciones y administración y todo asunto o proyecto vinculado a la interpretación y aplicación del reglamento y su reforma.

Artículo 28°.- Cada Comisión estará integrada por nueve miembros, cinco por la mayoría, dos por la primera minoría y uno por cada una de las restantes. Ante la vacancia o renuncia de alguno de los miembros, serán reemplazados por otros designados por los bloques respectivos, dando cuenta a la Convención.

Artículo 29°.- Las Comisiones elegirán de su seno, a pluralidad de votos, un Presidente y un Secretario. Los Convencionales que no sean miembros de las comisiones, pueden asistir a las reuniones de éstas con voz pero sin voto.

Artículo 30°.- Las Comisiones necesitarán para funcionar la presencia de por lo menos cinco miembros, pudiendo constituirse en cualquier lugar de la Provincia. Los despachos deberán ser emitidos en la sede de la Convención.

Artículo 31°.- Si las opiniones de los miembros de una Comisión estuviesen divididas, podrán presentarse tantos despachos como opiniones distintas se hubieren manifestado.

Artículo 32°.- Producidos los dictámenes de las Comisiones, serán impresos y distribuidos entre los Convencionales.

Artículo 33°.- Las Comisiones deberán labrar el acta de cada reunión, en la que deberán dejar constancia de la nómina de

asistentes y del modo más preciso posible de las opiniones vertidas y forma en que vote cada uno de sus miembros presentes.

Artículo 34°.- Cuando en una Comisión se trate algún proyecto de reforma presentado por un convencional que no integre la misma, este será invitado a fundamentarlo sin voto.

Artículo 35°.- La Comisión Redactora, por intermedio de su Presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo.

CAPITULO IX

DE LA PRESENTACION Y TRAMITE DE LOS PROYECTOS

Artículo 36°.- Todo asunto que promueva un Convencional deberá presentarse en forma de proyecto de Reforma Constitucional, de Resolución o de Declaración.

Artículo 37°.- Se presentará en forma de proyecto de Reforma Constitucional toda proposición que tenga por objeto la reforma del texto constitucional.

Artículo 38°.- Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la organización de la Convención y, en general, de disposiciones de carácter imperativo que pueda adoptar el cuerpo dentro de sus atribuciones.

Artículo 39°.- Se presentará en forma de proyecto de Declaración toda moción o proposición destinada a expresar una opinión del cuerpo.

Artículo 40°.- Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores. Los fundamentos también deberán darse por escrito.

Artículo 41°.- Todos los proyectos que se presenten serán girados por Presidencia a la Comisión o Comisiones respectivas. Se insertarán, con sus fundamentos, en el Diario de Sesiones.

CAPITULO X

DE LAS MOCIONES

Artículo 42°.- Toda proposición hecha de viva voz desde su banca por un Convencional es una moción. Las habrá de Orden, de Sobre Tablas y de Revisión.

DE LAS MOCIONES DE ORDEN

Artículo 43°.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión;
- 2) Que se pase a cuarto intermedio;
- 3) Que se declare libre el debate;
- 4) Que se cierre el debate;
- 5) Que se pase al Orden del Día;
- 6) Que se trate una Cuestión de Privilegio;
- 7) Que se aplase la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado;
- 8) Que el asunto se envíe o vuelva a la Comisión;

- 9) Que la Convención se constituya en Comisión;
- 10) Que la Convención se aparte de las prescripciones del Reglamento, en los puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Artículo 44°.- Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando no esté en debate, y se tomará en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los primeros cinco incisos se votarán sin discusión. Para plantear la cuestión a que se refiere el inciso sexto del artículo 43°, el Convencional dispondrá de 10 minutos después de lo cual la Convención resolverá si la cuestión planteada tiene el carácter de preferente; si resulta afirmativa, se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión, y si resulta negativa, pasará el asunto a Comisión. Las comprendidas en los cuatro últimos incisos se discutirán brevemente, no pudiendo cada Convencional hablar sobre ellas más de una vez y sólo por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

Artículo 45°.- Las mociones de orden para ser aprobadas necesitarán el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos, excepto en el caso del inciso cuarto y de los incisos séptimo al décimo, que requerirán los dos tercios de los votos emitidos.

DE LAS MOCIONES SOBRE TABLAS

Artículo 46°.- Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente en la misma sesión un proyecto de Resolución o Declaración, tenga o no despacho de Comisión. Las mociones sobre tablas únicamente podrán formularse después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados. Serán considerados de inmediato en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos. Aprobada una moción sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como primero del Orden del Día de la misma sesión, con prelación de todo otro asunto.

DE LA MOCION DE REVISION

Artículo 47°.- Cualquiera de los proyectos de Reforma ya aprobados por la Convención podrá ser revisado por ésta, a pedido de cualquier Convencional. Para resolver la revisión de la norma ya aprobada se requerirá el voto favorable de las cuatro quintas partes de la totalidad de miembros.

Artículo 48°.- Resuelta favorablemente la revisión de la norma ya aprobada, la Convención considerará la nueva propuesta. Si resultare una nueva norma, se incorporará en reemplazo de aquella.

DISPOSICIONES GENERALES A LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS Y REVISION

Artículo 49°.- Las mociones de sobre tablas y revisión se discutirán brevemente. Cada Convencional no podrá hablar más de una vez y por un término no mayor de cinco minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

CAPITULO XI

DEL USO Y ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 50°.- La palabra será concedida a los Convencionales en el siguiente orden:

- 1) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;
- 2) A los miembros informantes de las minorías de la Comisión, si hubiere diversos dictámenes;
- 3) A los autores del proyecto en discusión;
- 4) Al Convencional que tenga la representación de un bloque político de la Convención;
- 5) A los demás Convencionales en el orden en que lo solicitaren.

Artículo 51°.- El o los miembros informantes de la Comisión tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la Comisión, aquél podrá hablar en último término.

Artículo 52°.- Si dos o más Convencionales pidieren a un tiempo la palabra, la obtendrá primero el que se proponga rebatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Artículo 53°.- Si la palabra fuera pedida por dos o más Convencionales que no estuviesen contemplados en el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Convencionales que aún no hubiesen hablado.

Artículo 54°.- No será permitida la lectura de discursos en ningún momento de la discusión de los asuntos. Quedan exceptuados los informes de Comisión, la relación de datos estadísticos, notas, citas y publicaciones periodísticas, siempre que la Convención no resuelva lo contrario.

CAPITULO XII

DE LA DISCUSION DE LA CONVENCION CONSTITUIDA EN COMISION

Artículo 55°.- La Convención podrá constituirse en Comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes, tengan o no despacho de Comisión.

Artículo 56°.- La Convención constituida en Comisión resolverá si ha de proceder o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas en los Capítulos XIII y XIV. En el segundo, podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

Artículo 57°.- La Convención reunida en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación o trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción alguna. La discusión de la Convención en Comisión será siempre libre.

Artículo 58°.- La Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en Comisión a indicación del Presidente o moción de orden de algún Convencional.

CAPITULO XIII DE LA DISCUSION EN SESION

Artículo 59°.- Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Artículo 60°.- La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto y la discusión particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

Artículo 61°.- Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión, salvo lo dispuesto en el Capítulo XII.

Artículo 62°.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

CAPITULO XIV DE LA DISCUSION EN GENERAL

Artículo 63°.- Todo Convencional podrá hacer uso de la palabra en la discusión general.

Artículo 64°.- Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; más si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Artículo 65°.- Si un proyecto después de sancionado en general, o en general y parcialmente en particular, vuelve a Comisión; al considerarlo nuevamente la Convención, se lo someterá al mismo trámite que tendría si no hubiese recibido sanción alguna.

CAPITULO XV DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

Artículo 66°.- La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

Artículo 67°.- Esta discusión será libre aún cuando el proyecto no contuviere más de un artículo o período, pudiendo hacer uso de la palabra cada Convencional cuantas veces la pida.

Artículo 68°.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.

CAPITULO XVI

DEL ORDEN DE LA SESION

Artículo 69°.- Pasada media hora de la fijada para la sesión, el presidente llamará al recinto. En cuanto se logre número para formar quórum declarará abierta la sesión, indicando el número de Convencionales presentes en el recinto. Si transcurriere media hora más sin obtener quórum, deberá declarar levantada la sesión sin más trámite.

Artículo 70°.- Al iniciarse cada sesión los Convencionales podrán indicar los errores del Diario de Sesiones y el Secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlos.

Artículo 71°.- Seguidamente el Presidente dará cuenta a la Convención por medio del Secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

- 1) De las comunicaciones oficiales;
- 2) De los asuntos que las Comisiones hayan despachado;
- 3) De los proyectos presentados por los Convencionales;
- 4) De las presentaciones o asuntos particulares.

Artículo 72°.- El Presidente, a medida que dé cuenta de los asuntos entrados, informará sobre su trámite y destino. Los Convencionales podrán solicitar que se lea un documento anunciado cuando lo estimen conveniente, lo que así se hará.

Artículo 73°.- Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en el Orden del Día, salvo resolución de la Convención en contrario.

Artículo 74°.- Cuando no hubiere ningún Convencional que tome la palabra, o después de cerrado el debate, el Presidente someterá el asunto a votación.

Artículo 75°.- La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Convención, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiere terminado el Orden del Día o la Convención quede sin quórum, Cuando la Convención hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión el mismo día, esta quedará levantada de hecho, salvo cuando se hubiese resuelto pasar a cuarto intermedio hasta una fecha determinada.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION

Artículo 76°.- Antes de toda votación el Presidente llamará para tomar parte de ella a los Convencionales que se encuentren en antesalas.

Artículo 77°.- El orador al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al Presidente o a los Convencionales en general, y deberá en lo posible evitar designar a éstos por sus nombres. Están prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención hacia los miembros de la Convención y de los Poderes del Estado.

CAPITULO XVIII

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMADOS A LA CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 78°.- Ningún Convencional podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto con la venia del Presidente y consentimiento del orador. Están prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 79°.- Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese de la cuestión o faltare al orden.

Artículo 80°.- El Presidente por sí o a petición de cualquier Convencional deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de aquella. Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Convención decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Artículo 81°.- Cuando la Presidencia o la Convención resuelva llamar al orden al orador, éste deberá explicar su actitud o retirar los términos que se hayan considerado agraviantes. Si accediese, se pasará adelante sin más ulterioridad; si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, podrá retirársele el uso de la palabra y, en caso de hacerlo nuevamente, llegarse a prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 82°.- En caso de que un Convencional incurra en reiteradas faltas graves de las previstas en los artículos anteriores, la Convención decidirá por una votación, que deberá contar con los dos tercios de los votos emitidos, si se lo corregirá o excluirá de la sesión.

CAPITULO XIX DE LA VOTACION

Artículo 83°.- Las votaciones de la Convención serán nominales o por signos, los que consistirán en levantar la mano para expresar la afirmativa.

Artículo 84°.- Las votaciones nominales se tomarán por orden alfabético. En el Diario de Sesiones se consignarán los nombres de los sufragantes y el sentido de sus votos.

Artículo 85°.- Para que se computen los votos de un Convencional es necesario que ocupe una banca. Quien ejerza la Presidencia votará desde su sitial.

Artículo 86°.- Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa en los términos que esté escrito el artículo, proposición o período que se vote. Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de efectuada, cualquier Convencional podrá pedir su ratificación, la que se practicará únicamente por los Convencionales presentes que hubiesen tomado parte de aquella.

Artículo 87°.- Si una votación se empatase, se abrirá a discusión, y si después de ella hubiese nuevo empate decidirá el Presidente.

Artículo 88°.- Ningún Convencional podrá dejar de votar sin permiso de la Convención ni protestar contra una resolución de ella, ni fundar o aclarar su voto ya emitido o al tiempo de emitirlo, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones.

Artículo 89°.- Para la aprobación de los proyectos de Reforma Constitucional, de Declaración y de Resolución, se requerirá la mayoría de votos emitidos.

CAPITULO XX DEL DIARIO DE SESIONES

Artículo 90°.- La Presidencia organizará un servicio de taquígrafos, grabación o cualquier otro medio fehaciente, para tomar las versiones de los debates de la Convención. Traducida la versión, se entregará a los Convencionales una prueba de sus exposiciones para su corrección, la que deberá ser devuelta antes de las 72 horas de levantada la sesión. En ningún caso los originales de la versión podrán ser llevados fuera del local donde funciona la Convención. Si la versión entregada a los Convencionales no fuera devuelta dentro del término fijado, se aceptará como definitiva e incluirá en el Diario de Sesiones la copia que deberá conservarse en la Secretaría. El Presidente revisará la versión y dispondrá lo necesario para que ella se ajuste a las prescripciones de este Reglamento. Por Secretaría se revisarán las versiones definitivas, de las cuales será autenticado un ejemplar, formando con ello un registro matriz que dará fe de las deliberaciones del cuerpo.

Artículo 91°.- No se levantará acta de las sesiones, lo que será reemplazado por el Diario de Sesiones.

Artículo 92°.- El Diario de Sesiones de la Convención deberá expresar:

- 1) El nombre de los Convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él o con licencia;
- 2) La hora de apertura de la sesión y el lugar donde se hubiera celebrado;
- 3) Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior;
- 4) Los asuntos, comunicaciones y proyectos que se haya dado cuenta a la Convención, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado;
- 5) El orden y forma de discusión en cada asunto, con determinación de los Convencionales que en ella tomaron parte y versión fidedigna de sus manifestaciones;
- 6) La resolución de la Convención en cada asunto de la cual deberá publicarse el texto completo al final del Diario de Sesiones;
- 7) La hora en que se hubiese levantado la sesión o se hubiese pasado a cuarto intermedio.

Artículo 93°.- El Presidente de la Convención dispondrá lo necesario para la publicación del diario de sesiones y su distribución gratuita entre los miembros de los poderes públicos, e instituciones que lo soliciten, siempre que se

justifique el envío gratuito. Los Convencionales tendrán derecho a recibir sin cargo hasta diez ejemplares de cada sesión para ser remitidos al lugar que indique.

CAPITULO XXI

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 94°.- Todo Convencional puede reclamar a la Presidencia la observancia de este Reglamento si juzga que se lo contraviene; pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá de inmediato la Convención por una votación sin discusión.

Artículo 95°.- Si hubiere alguna duda sobre la interpretación de alguna de las disposiciones de este Reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Reglamento o si fuera de carácter urgente, la Convención podrá resolver de inmediato, previa la correspondiente discusión.

CAPITULO XXII

METODO DE TRABAJO

Artículo 96°.- Hasta el día 15 de Julio los Convencionales podrán presentar proyectos relativos a la reforma constitucional.

Artículo 97°.- Las Comisiones a que se refiere el artículo 24° deberán producir despachos antes del día 15 de Agosto remitiendo el mismo a la Comisión Redactora y de Preámbulo, la que cumplirá la tarea que le compete antes del día 10 de Septiembre. Estos plazos podrán ser adecuados por el Comité de Labor Parlamentaria.

Artículo 98°.- Las Comisiones podrán tener reuniones conjuntas cuando cualquiera de las mismas así lo soliciten.

CAPITULO XXIII

DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL

Artículo 99°.- Atento el carácter extraordinario de la Convención, todo el personal que preste servicios en la Convención Constituyente tendrá el carácter de transitorio, sin estabilidad y cesará al momento en que la misma culmine.

Artículo 100°.- El personal que preste servicios en la Convención Constituyente, una vez cesado en sus funciones, no tendrá derecho a solicitar su incorporación a ningún Poder del Estado, ni a que se le abone indemnización alguna por tal motivo.

Artículo 101°.- La Convención podrá cesar en cualquier momento al personal que se encuentre a su servicio.

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 102°.- Todo ciudadano se encuentra habilitado para presentar iniciativas de reforma constitucional, por escrito, en el plazo del artículo 96° de este Reglamento.

Artículo 103°.- Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. El Presidente mandará salir de la Casa a todo individuo que desde la barra contravenga esta disposición. Si el desorden es general, deberá llamar al orden y en caso de reincidencia suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra.

Artículo 104°.- Si fuese indispensable continuar la sesión y se resistiese la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo.

Artículo 105°.- Para la incorporación y juramento de los Convencionales que lo hicieran en lo sucesivo se aplicarán las disposiciones de los artículos 1° y 2° de este Reglamento, previo juzgamiento de los derechos y títulos de los mismos.

Artículo 106°.- Este Reglamento no podrá modificarse sobre tablas y en un mismo día, e incorpora como parte propia las prescripciones de la ley 3.893. En lo que no esté previsto en el presente Reglamento se aplicará el de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia vigente a la fecha.

-Se leen y aprueban: Capítulo I, artículos 1° al 9°; II artículo 10° al 13°; III artículos 14° al 15°; IV artículo 16°; V artículos 17° y 18°; VI artículos 19° al 21°; VII artículos 22° y 23°, VIII artículos 24° al 35°, IX artículos 36° al 41°, X artículos 42° al 49°, XI artículos 50° al 54°, XII artículos 55° al 58°, XIII artículos 59° al 62°, XIV artículos 63° al 65°, XV artículos 66° al 68°, XVI artículos 69° al 75°, XVII artículos 76° y 77°, XVIII artículos 78° al 82°, XIX artículos 83° al 88°.

-Se lee el artículo 89° y dice el:

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Aprobado. Dos votos por la negativa de los bloques del PACH y del PI.

Quiero aclarar que no pongo a consideración la votación por la negativa porque se entiende que es por la negativa, si fuera abstención el convencional debería pedir la autorización para ello. Por razones de economía en el tiempo, lo hacemos así.

Por Secretaría continuamos con la votación en particular.

-Se leen y aprueban los capítulos XX artículos 90° al 93°, XXI artículos 94° y 95°, XXII artículos 96° al 98°, XXIII artículos 99° al 101° y XXIV artículos 102° al 106°.

Habiéndose aprobado en general y en particular, queda aprobado el Reglamento.

Por Secretaría se leerá el 5° punto del Orden del día.

DESIGNACION Y TOMA DE JURAMENTO A LOS SECRETARIOS PARLAMENTARIOS.

SR. SECRETARIO (Lizurume) (Leyendo):

-Designación y toma de juramento a los Secretarios Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Iralde.

SR. IRALDE: En nombre de la Unión Cívica Radical propongo como Secretarios de la Honorable Convención Constituyente Provincial al señor Eduardo Arfuch y a la señorita María Cristina Ares.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la moción efectuada por el Presidente de la Bancada radical.

-Aprobado por unanimidad.

Invito al señor Eduardo Arfuch a que se ubique frente al estrado de la Presidencia para prestar juramento.

-El señor Eduardo Arfuch se ubica a efectos de prestar juramento como Secretario Parlamentario.

Señor Eduardo Arfuch: juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Secretario Parlamentario y guardar secreto de todo lo que fuere puesto en vuestro conocimiento referido al funcionamiento de la Honorable Convención Constituyente del Chubut.

SR. ARFUCH: Sí, juro.

Si así no lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo demanden.

-Aplausos en las barras y en las bancas.

Convoco a la señorita María Cristina Ares a prestar juramento.

-La señorita María Cristina Ares se ubica frente al estrado de Presidencia a efectos de prestar juramento.

Señorita María Cristina Ares: juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Secretaria Parlamentaria y guardar secreto de todo lo que fuere puesto en vuestro conocimiento referido al funcionamiento de la Honorable Convención Constituyente del Chubut.

SRTA. ARES: Sí, juro.

Si así no lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo demanden.

-Aplausos en las barras y en las bancas.

Agradecemos la amable colaboración que han prestado -no solamente a lo largo de esta sesión sino desde la sesión preparatoria- los dos Convencionales que nos acompañaron como Secretarios.

-Ocupan sus bancas respectivas los señores Convencionales Lizurume y Finlez.

-Ocupan sus ubicaciones los Secretarios Parlamentarios recientemente designados.

Tiene la palabra el señor Convencional García.

SR. GARCIA (Tristán): Quiero hacer una aclaración. Cuando votamos por los dos Secretarios Parlamentarios, quiero saber si ha quedado escrito si fue por unanimidad. En realidad fueron dieciocho votos de los señores Convencionales presentes.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En este momento se encuentran en la Casa dieciocho Convencionales presentes y cuando pasamos a votación fue por unanimidad, en este momento no podemos computar el voto de otra manera.

SR. MENNA: Señor Presidente, cuando se aprobó en general o en particular -no recuerdo con exactitud- el Proyecto de Reglamento, usted hizo referencia a que se aprobaba por dieciocho votos cuando, en realidad, debe quedar constancia de que fue por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se ha tomado nota de la votación y en todos los casos en que figure por dieciocho votos es por unanimidad, salvo en los capítulos con disenso.

Por Secretaría se leerá el punto 6° del Orden del día.

- 5 -

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

-Despacho de Comisión relacionado con el Presupuesto de la Honorable Convención Constituyente.

SR. PEREZ MICHELENA: Señor Presidente, oficiaré como miembro informante de esta Comisión, de la cual fui ungido como Presidente durante su vigencia. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 248° y a través de la Comisión Provisoria designada al efecto, se elaboró el Presupuesto para el funcionamiento de la Convención Constituyente por un plazo estimado de cuatro meses.

Antes de entrar de lleno en las consideraciones del proyecto de presupuesto, creo conveniente destacar que cuenta con dictamen único -es decir que fue aprobado por unanimidad de los señores convencionales miembros de dicha Comisión Provisoria-. Es importante destacar este detalle porque está íntimamente relacionado con el tema tratado anteriormente, en lo referente al Reglamento y a la necesidad de los dos tercios para su aprobación. Eso no fue como consecuencia de haber partido de una actitud similar todos los integrantes de la Convención, sino producto de diversas conversaciones a lo largo del desarrollo de su elaboración y reflejo del necesario acuerdo entre los distintos componentes de la misma. Partimos desde ópticas absolutamente distintas en la elaboración de los distintos rubros.

Para referirme específicamente al proyecto puesto a consideración de esta Asamblea, debo decir que el mismo fue elaborado siguiendo una suerte de paralelo al vigente en la Cámara de Diputados de la Provincia, como una guía que nos permitiera, dada la excepcionalidad de la función de la Honorable Convención, elaborar con la máxima precisión posible, en esto de establecer un estimado de gastos, el Presupuesto de esta Convención.

Así se van a ir reflejando, en la estructura que el mismo tiene, partidas que se referencian específicamente a remuneraciones de personal, que incluyen la dieta de los señores Convencionales, la remuneración al personal previsto. En el rubro de Consumos, se van a reflejar los insumos que se prevén e, insisto en el concepto, como una suerte de paralelo con los gastos que insume la Cámara de Diputados; en los Servicios es exactamente lo mismo.

En el rubro Gastos sin Discriminar se incluyen partidas que tienen que ver con reintegros de gastos por los conceptos de gastos personales de los señores convencionales, como así también los rubros de Asesoría de Bloques y Comisiones.

En estos dos rubros quisiera analizar en particular un detalle muy importante. En la asignación de partidas en las Asesorías de Bloques se partió del análisis de que el mismo fuera equitativo desde el punto de vista de la conformación que cada uno de los Bloques tiene, fundamentalmente reconociendo el esfuerzo personal que deben realizar en el desarrollo de sus funciones quienes componen los Bloques unipersonales. En función de esto -y teniendo en cuenta que los Bloques mayoritarios por el número y por la posibilidad de contar con mayor capacidad de compromisos en colaboración ad-honorem, o por circunstancias a veces de tipo personal- considerábamos conveniente que esta distribución fuera

igualitaria entre los cuatro Bloques y no desde el punto de vista del número de integrantes de dichos Bloques.

Por último, el rubro Bienes de Capital incluye un equipamiento que ya estaba previsto en la Cámara de Diputados, sobre todo en lo que se refiere a sistemas de computación y soft y al equipamiento mínimo imprescindible para el funcionamiento de lo que va a ser el anexo para el desarrollo de actividades administrativas de esta Convención.

En definitiva, la estructura de gastos estimada es de \$ 997.910,48, que responden a un paralelo con la Cámara de Diputados, extrayendo de allí aquellos conceptos que van a ser solventados por la Cámara, que por ser servicios que existen en la misma, no han sido incluidos.

También se ha incluido un estimado de personal el cual seguramente va a ser convocado de las plantas existentes en la Administración Pública Provincial. No obstante, hemos estimado su remuneración en un 100%, como si fuera personal propio.

En el Anexo 2 se refleja la estructura del personal que va a convocar la Honorable Convención, que contiene 27 convencionales, 2 Secretarios de Cámara, 6 personal técnico legislativo y 6 Secretarios de asistencia legislativa -estos son los Secretarios de Comisión, 5 en su totalidad más un auxiliar-, 4 Secretarios de Bloques y 2 Secretarios de Presidencia.

La estructura de gastos que tiene como todo cálculo estimativo un margen de discrecionalidad, es un presupuesto de máxima y es obvio que en esto prevalece el criterio unánime de quienes formamos la Comisión provisoria de establecer la mayor economía posible a la luz de las circunstancias económicas financieras en que se desenvuelve la Provincia del Chubut en la actualidad. Con este criterio y unánimemente votado fue fundamental este Proyecto que se presentó en el seno de la Comisión Provisoria y en consideración de la Asamblea.

SR. FINLEZ: Como integrante de la Comisión de Presupuesto y de haber tenido el honor de actuar como Secretario de dicha Comisión, quiero reflejar algunas reflexiones a posteriori de concluir la labor de Comisión, y luego de esta intempestiva retirada del Bloque Justicialista.

Quiero decir -a fuerza de ser sincero- que en el debate de esta Comisión hemos trabajado arduamente bajo tres conceptos fundamentales cuales son desarrollar esta Convención con un criterio de economía, de austeridad, sin perder de vista la eficiencia. Hemos hecho un presupuesto para cuatro meses, y creo que es carne en todos los Convencionales tratar en la medida de lo posible, -sin perder de vista la eficiencia- de hacer la máxima economía para que sea una Convención austera. Hemos concluido todos los miembros de la Convención en una temática donde solamente hubo dos puntos en discusión pero finalmente se llegó a un acuerdo.

Uno fue la mayor cantidad de partidas asignadas para el asesoramiento de los Bloques, ya que en virtud de los representantes se asigna el personal, y en la necesidad de contar con un mayor apoyo técnico legislativo para desarrollar sus tareas.

Debo rescatar que la actitud de los otros dos Bloques, el Justicialista y el nuestro, es dar paso, es acompañar esta iniciativa. Pero la otra -y creo que el pueblo del Chubut no puede no tomar conocimiento de ello- fija el tan mentado cobro de la dieta. En ningún momento el señor Convencional Daniel García, que por otro lado fue el único que participó, del Bloque Justicialista en la reunión de esta Comisión, hizo o propuso que quede en acta la posición del Justicialismo de no cobrar las dietas. Esta posición que viene siendo sustentada ante cada micrófono que le ponen por delante, ante cualquier diario o medio de comunicación no desde hace pocos días sino desde la campaña electoral, vienen utilizando este medio demagógico de creer que con decirlo iban a lograr un resultado electoral distinto.

Digo esto porque hoy me levanté a la mañana y leí lo que decía un párrafo dando su argumentación en este sentido, que el Bloque de la Unión Cívica Radical creo que comparte conmigo, que como sabemos qué va a hacer el Bloque Justicialista con las dietas por lo pronto, ese Presupuesto es en base a los 27 convencionales. Escuchaba atentamente mientras estaba actuando como Secretario, las palabras de hombres a los cuales respeto mucho, porque me interesa la política. He escuchado alocuciones en pasadas oportunidades, en esta Cámara legislativa, como del doctor Heredia u otros, la consecuencia en la acción y criterio que para los más jóvenes justamente éste debe ser el argumento de peso. Los más jóvenes y los que venimos a la vida política para cumplir con un anhelo de verdad, deberíamos recibir este ejemplo de decir una cosa en la campaña y cumplirla en la práctica. Lamentablemente, ésta no ha sido la actitud del Partido Justicialista. Es más, tienen la clara irresponsabilidad de haber firmado un dictamen único y ni siquiera volver a esta sesión para aprobar lo que ha firmado el señor Convencional Daniel García en las actas y en el dictamen. Creo que esto es importante que se sepa, es importante sobre todo en nuestras discusiones como Bloques, que son muy ricas y que llevan muchas horas de trabajo, siempre permanentemente hemos hablado de este tema de la insensibilidad que hay en la gente con respecto a las partidas presupuestarias, con respecto a la mala utilización de los fondos. El Bloque Radical se compromete públicamente a hacer uso efectivo pero con suma responsabilidad de este presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el Proyecto de Resolución que ha acercado la Comisión Provisoria.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°).-Fijar el Presupuesto de Gastos destinado al funcionamiento de la Honorable Convención Constituyente en la suma total de PESOS: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.033.310,48), de acuerdo con la siguiente Finalidad y distribuido conforme con las planillas anexas I y II que forman parte integrante de la presente Resolución:

FINALIDAD	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
ADMINISTRACION GENERAL	\$: 997.910,48	\$: 35.400,00
TOTAL	\$: 997.910,48	\$: 35.400,00

Artículo N° 2.- Facultar a la Presidencia a establecer y otorgar para el Personal de la Administración Pública Provincial que eventualmente se afecte al funcionamiento de la Convención las compensaciones y/o bonificaciones que demande la prestación de los respectivos servicios.

Artículo N° 3.- Solicitar del Poder Ejecutivo Provincial la adopción de las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo establecido por el artículo 8° de la Ley 3927, conducentes a financiar el Presupuesto de Gastos que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.

PRESUPUESTO DE GASTOS HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL

CONCEPTO	TOTAL
I- PERSONAL	576.010,48
1. Autoridades Superiores	421.890,00
2. Personal Técnico Legislativo	47.187,00
3. Personal de Asistencia Legislativa	53.214,00
4. Personal Administrativo	31.680,00
5. Personal Técnico	16.683,48
6. Personal Servicios Generales	5.356,00
II- BIENES DE CONSUMO	42.400,00
1. Combustibles	20.000,00
2. Repuestos	8.000,00
3. Productos Químicos	8.000,00
4. Utiles Oficina	6.000,00
5. Otros Bienes de Consumo	400,00

III- SERVICIOS	107,900,00
1. Servicios Públicos	16.000,00
2. Pasajes	40.000,00
3. Viáticos	8.000,00
4. Publicaciones	6.000,00
5. Alquileres	26.400,00
6. Cortesía y Homenajes	1.500,00
7. Otros Servicios	10.000,00
IV- GASTOS SIN DISCRIMINAR	271.600,00
1. Reintegro de Gastos	171.600,00
2. Asesoría de Bloques	64.000,00
3. Asesoría de Comisiones	36.000,00
V- BIENES DE CAPITAL	35.400,00
1. Equipamiento	35.400,00

TOTALES GENERALES 1.033.310,48

PEREZ MICHELENA: En el informe que hice y antes de poner el tema a votación, omití hacer una aclaración de un pequeño error que se introdujo en el tipeo final del proyecto de Presupuesto de Gastos de la Honorable Convención. En el punto 3° Servicios, inciso 4) donde dice propaganda y publicidad debe decir publicaciones, esto cotejando el original de la Comisión respecto del que estamos poniendo a consideración de la Honorable Convención. Esto específicamente se refiere a los gastos estimados en la publicación de los Diarios de Sesiones, no a publicidad o propaganda que pueda realizar la Honorable Convención sino el costo de la publicación de los Diarios de Sesiones. Por consiguiente, sugiero que en la transcripción final se corrija esto para que quede debidamente reflejado.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Cómo quedaría entonces, señor Convencional Pérez Michelena, el rubro 4) del punto 3°?

SR. PEREZ MICHELENA: Lo único que debemos cambiar es el nombre de la partida, no así su monto y su designación, sencillamente donde dice "propaganda y publicidad" debe decir "publicaciones". En lugar de las palabras "propaganda y publicidad" la palabra "publicaciones".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si ningún otro señor Convencional quiere expresarse sobre el tema, por Secretaría se toma nota de las correcciones indicadas.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar en general.

-Se vota y aprueba.

Para su consideración en particular, por Secretaría se leerá.

-Se leen y aprueban los arts. 1° al 3°.

-El art. 4° es de forma.

Habiéndose aprobado en general y en particular, queda aprobado por unanimidad el Proyecto de Resolución.

Como desde Presidencia me ha llegado una novedad, si no hay objeción, invito a los señores Convencionales a pasar a un brevísimo Cuarto intermedio a efectos de que pueda conversar con los Presidentes de Bloque que integran la Comisión de Labor Parlamentaria.

-Asentimiento.

-Así se hace a las 15,00.

CUARTO INTERMEDIO

SE REANUDA LA SESION

-A las 15,07 dice el

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Cumplido el Cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Por Secretaría se leerá el punto 7° del Orden del día.

- 6 -

INTEGRACION DE LAS COMISIONES

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

-Integración de las Comisiones del Honorable Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En reunión mantenida en el Comité de Labor Parlamentaria, entre otras cosas, se ha acordado la integración de estas Comisiones. La Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista, el Partido de Acción Chubutense y el Partido Intransigente han efectuado las propuestas para su conformación, que por Secretaría se leerán.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

COMISION REDACTORA

Beatriz Irene LESKE
Marcelo L. LIZURUME

Gerardo H. GALVAN
Virgilio F. ZAMPINI
Edgardo R. HUGHES
Alberto G. MENNA
Mario E. PEREZ MICHELENA
Reinaldo M. VAN DOMSELAAR
Diego ZAMIT
José Raúl HEREDIA
Carlos Alberto TORREJON
Norma H. BIESA de ABRAHAM
Daniel E. GARCIA
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS

José Eduardo EPELE
Alberto G. MENNA
Amilda ZIESENISS
Antonio MORAN
Edgardo Rubén HUGHES
Diego ZAMIT
Norma H. BIESA de ABRAHAM
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE POLITICAS DEL ESTADO

Beatríz Irene LESKE
José Eduardo EPELE
Mario E. PEREZ MICHELENA
Virgilio F. ZAMPINI
Pedro Marcelo FINLEZ
Esther INSUA de WHITTY
Juan Carlos GARITANO
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL

Ana S. VOJVODICH
Amilda ZIESENISS
Edgardo R. HUGHES
Alberto G. MENNA
Reinaldo M. VAN DOMSELAAR
José Raúl HEREDIA
Carlos Alberto TORREJON
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

**COMISION DE REGIMEN MUNICIPAL, ELECTORAL, ORGANOS DE
CONTRALOR, PODER CONSTITUYENTE Y PARTICIPACION POPULAR.**

Marcelo L. LIZURUME
Pedro Marcelo FINLEZ
Gerardo H. GALVAN
Mario E. PEREZ MICHELENA
Ana María CZYZ
Gustavo ANTOUN
Daniel E. GARCIA
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE PODERES, PRESUPUESTO Y REGLAMENTO

Ana María CZYZ
María del Carmen LINARES
Mariano IRALDE
Ana S.VOJVODICH
Marcelo L. LIZURUME
Osvaldo R. SALA
Juan Carlos GARITANO
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la integración de las distintas Comisiones en la forma propuesta.

-Se vota y aprueba.

SR. GARCIA (Tristán): Señor Presidente, por un error pensé que una vez aprobado el Reglamento podía pedir que se leyeran los Proyectos de Declaración que entraron a la Convención Constituyente. Por lo tanto, si hay anuencia de los señores Convencionales, solicito que los mismos -dada su importancia- sean leídos para que consten en actas de la sesión plenaria.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará, señor Convencional.

-Asentimiento.

Por Secretaría se dará lectura a los dos Proyectos de Declaración, que serán girados a la Comisión correspondiente.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

PROYECTO DE DECLARACION SOLICITANDO DE LA CONVENCION
CONSTITUYENTE NACIONAL LA ABSTENCION DE SANCIONAR LA
REELECCION DE GOBERNADORES DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

VISTO:

Las manifestaciones realizadas por convencionales constituyentes nacionales en el sentido de introducir reformas en la Constitución Nacional que habiliten la reelección de los Gobernadores y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Nacional declara que la Nación Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal de gobierno, prescribiendo a su vez el artículo 5° que las Provincias tienen la potestad de dictarse sus propias Constituciones, debiendo el Gobierno Federal garantizarles el goce y ejercicio de las instituciones que las mismas han organizado;

Que además de las disposiciones constitucionales citadas, los artículos 104° y 110° de nuestra Carta Magna nacional, constituyen el cimiento normativo de nuestro sistema federal de Estado, adquiriendo particular relevancia el artículo 105° en tanto reafirma el principio de reconocer a las Provincias la atribución de darse sus propias instituciones;

Que esta concepción de Estado Federal adoptada por el constituyente desde 1853 es recogida por la ley nacional 24.309 que declara la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional, la que en su artículo 2° habilita el tratamiento del régimen federal, bajo la precisa e inequívoca denominación de "Fortalecimiento del régimen federal", implicando ello que existe un mandato en la etapa preconstituyente de la reforma constitucional en el sentido de que todo lo que se innove en la materia debe estar orientado a ampliar la gama de atribuciones provinciales;

Que es por ello que resultan inquietantes las expresiones vertidas por no pocos convencionales constituyentes nacionales, algunos de ellos titulares de Poderes Ejecutivos de Estados Provinciales, en el sentido de que propondrían como punto de reforma constitucional, la inclusión en el texto de la Constitución Nacional de una cláusula de reelección de los Gobernadores;

Que el tratamiento de dicha temática en la Convención Constituyente Nacional implicaría un inadmisibles avance sobre las atribuciones constituyentes provinciales, ya que por esa vía podría tornarse carente de contenido la potestad de provincial de dictar sus propias Constituciones y darse su propia organización institucional con la sola limitación que impone el actual y sabio precepto constitucional de observar el régimen representativo y republicano de gobierno, y asegurar dentro de su territorio la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria;

Que lo afirmado no implica realizar un juicio de valor acerca de la razonabilidad o justificación de la cláusula de

la reelección, pero sí poner de resalto y a resguardo de intereses mezquinos la concepción federalista que impone que tales determinaciones acerca de la organización y funcionamiento de los poderes públicos provinciales, sean resueltas por las propias Provincias en pleno ejercicio de sus autonomías;

Que más allá de que aún quienes pretenden llevar a cabo tamaño avasallamiento a las autonomías provinciales no hayan terminado de dar forma al proyecto ni a su presentación, ello no es obstáculo para que, ante la difusión periodística y repercusión que han cobrado el punto entre la opinión pública, sea motivo de tratamiento por parte de la Honorable Convención Constituyente Provincial, a efectos de que la misma se expida repudiando tal intención y haciendo conocer la posición adoptada a la Convención Constituyente Nacional;
POR ELLO:

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que la Convención Constituyente Nacional se abstenga de sancionar proyectos de reforma constitucional que impliquen la afectación de las autonomías provinciales y en particular que importen establecer la reelección de los Poderes Ejecutivos provinciales en la Constitución Nacional, por entender que ello implicaría un grave perjuicio institucional a la reforma federal de Estado adoptada por nuestra Nación como así también un irreparable menoscabo de las autonomías provinciales.-

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el segundo Proyecto.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

PARTIDO INTRANSIGENTE

PROYECTO DE DECLARACION

VISTO:

Las facultades implícitas de esta HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE y atento a la distribución de competencia que asegura el pleno ejercicio de la autonomía provincial en esta materia y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario expresar con firmeza el propósito de mantener bajo la exclusiva órbita provincial la organización del sistema previsional y como correlato la administración del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Que organizaciones intermedias representativas del sector y partidos políticos ya se han expresado en este sentido.

Que surge notorio el inminente riesgo de que los recursos provinciales incorporados al sistema previsional sean transferidos a la Nación.

Y dado que el Instituto resulta ser una de las Instituciones fundacionales de la provincia y en la necesidad de reafirmar la competencia del Estado Provincial y sus organismos en la materia.

Que asimismo resulta necesario notificar al PODER CONSTITUYENTE NACIONAL la decisión adoptada por este Cuerpo.

POR ELLO:

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

DECLARA:

Artículo 1°.- Los recursos provenientes del sistema previsional provincial y administrativos por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS tendrán carácter de indelegables y es ese sentido intransferibles.

Artículo 2°.- Que es facultad excluyente de esta Provincia la organización y administración del sistema previsional.

Artículo 3°.- Por el procedimiento de práctica notifíquese a la Honorable Convención Constituyente Nacional y cumplido esto dése a publicidad.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se giran a las comisiones correspondientes. Corresponde tratar el punto 8° del Orden del día, pero el mismo fue realizado antes de aprobarse el Reglamento. Por Secretaría se va a leer el artículo 10° del Reglamento.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

-Artículo 10°: El Comité de Labor Parlamentaria fijará los días y horas de sesión, los cuales podrán ser alterados cuando lo estime conveniente, pudiendo solicitar la Comisión Redactora la incorporación de nuevas sesiones a la Presidencia de la Convención.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Queda claro que la fijación va a correr por cuenta del Comité de Labor Parlamentaria. Habiéndose agotado el Orden del día, se levanta la sesión.

- IV -

CIERRE DE LA SESION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Habiéndose agotado el Orden del día, se levanta la sesión.

-Eran las 15,20.

Susana Ibarra de Denegri
Taquígrafa Directora
Poder Legislativo

- VI -

**APENDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE
CONVENCION CONSTITUYENTE PROVINCIAL.**

RESOLUCION N° 08/94-HCC

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Título otorgado por el Tribunal Electoral Provincial al señor Convencional Constituyente Dr. Gustavo M.A. ANTOUN e incorporar al mismo a esta Honorable Convención Constituyente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dr. REINALDO M. VAN DOMSELAAR
Presidente

Dr. MARCELO L. LIZURUME
Secretario Provisional

Sr. PEDRO M. FINLEZ
Secretario Provisional

RESOLUCION N° 09/94-HCC

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Convención Constituyente de la Provincia del Chubut, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dr. REINALDO M. VAN DOMSELAAR
Presidente

Dr. MARCELO L. LIZURUME
Secretario Provisional

Sr. PEDRO M. FINLEZ
Secretario Provisional

RESOLUCION N° 010/94-HCC

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Secretarios Parlamentarios de esta Honorable Convención Constituyente al señor EDUARDO ARFUCH (L.E. N° 1.304.974) y a la señorita MARIA CRISTINA ARES (D.N.I. N° 17.622.554).

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dr. REINALDO M. VAN DOMSELAAR
Presidente

Dr. MARCELO L. LIZURUME
Secretario Provisional

Sr. PEDRO M. FINLEZ
Secretario Provisional

RESOLUCION N° 011/94-HCC

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar integrantes de las Comisiones de esta Honorable Convención Constituyente a los señores Convencionales que en cada caso se indican, según el detalle del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dr. REINALDO M. VAN DOMSELAAR
Presidente

EDUARDO ARFUCH
Secretario

MARIA CRISTINA ARES

Secretaria

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

COMISION REDACTORA

Beatríz Irene LESKE
Marcelo L. LIZURUME
Gerardo H. GALVAN
Virgilio F. ZAMPINI
Edgardo R. HUGHES
Alberto G. MENNA
Mario E. PEREZ MICHELENA
Reinaldo M. VAN DOMSELAAR
Diego ZAMIT
José Raúl HEREDIA
Carlos Alberto TORREJON
Norma H. BIESA de ABRAHAM
Daniel E. GARCIA
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS

José Eduardo EPELE
Alberto G. MENNA
Amilda ZIESENISS
Antonio MORAN
Edgardo Rubén HUGHES
Diego ZAMIT
Norma H. BIESA de ABRAHAM
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE POLITICAS DEL ESTADO

Beatríz Irene LESKE
José Eduardo EPELE
Mario E. PEREZ MICHELENA
Virgilio F. ZAMPINI
Pedro Marcelo FINLEZ
Esther INSUA de WHITTY
Juan Carlos GARITANO
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL

Ana S. VOJVODICH
Amilda ZIESENISS
Edgardo R. HUGHES
Alberto G. MENNA
Reinaldo M. VAN DOMSELAAR
José Raúl HEREDIA
Carlos Alberto TORREJON
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE REGIMEN MUNICIPAL, ELECTORAL, ORGANOS DE
CONTRALOR, PODER CONSTITUYENTE Y PARTICIPACION POPULAR.

Marcelo L. LIZURUME
Pedro Marcelo FINLEZ
Gerardo H. GALVAN
Mario E. PEREZ MICHELENA
Ana María CZYZ
Gustavo ANTOUN
Daniel E. GARCIA
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

COMISION DE PODERES, PRESUPUESTO Y REGLAMENTO

Ana María CZYZ
María del Carmen LINARES
Mariano IRALDE
Ana S.VOJVODICH
Marcelo L. LIZURUME
Osvaldo R. SALA
Juan Carlos GARITANO
María Alejandra EZPELETA
Carlos Tristán GARCIA

RESOLUCION N° 012/94-HCC

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º).-Fijar el Presupuesto de Gastos destinado al funcionamiento de la Honorable Convención Constituyente en la suma total de PESOS: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.033.310,48), de acuerdo con la siguiente Finalidad y distribuído conforme con las planillas anexas I y II que forman parte integrante de la presente Resolución:

FINALIDAD

EROGACIONES
CORRIENTES

EROGACIONES DE
CAPITAL

ADMINISTRACION GENERAL	\$: 997.910,48	\$: 35.400,00
TOTAL	\$: 997.910,48	\$: 35.400,00

Artículo N° 2.- Facultar a la Presidencia a establecer y otorgar para el Personal de la Administración Pública Provincial que eventualmente se afecte al funcionamiento de la Convención las compensaciones y/o bonificaciones que demande la prestación de los respectivos servicios.

Artículo N° 3.- Solicitar del Poder Ejecutivo Provincial la adopción de las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo establecido por el artículo 8° de la Ley 3927, conducentes a financiar el Presupuesto de Gastos que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dr. REINALDO A. VAN DOMSELAAR
Presidente

EDUARDO ARFUCH
Secretario

MARIA CRISTINA ARES
Secretaria

PRESUPUESTO DE GASTOS HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL

ANEXO I

CONCEPTO	TOTAL
I- PERSONAL	576.010,48
1. Autoridades Superiores	421.890,00
2. Personal Técnico Legislativo	47.187,00
3. Personal de Asistencia Legislativa	53.214,00
4. Personal Administrativo	31.680,00
5. Personal Técnico	16.683,48
6. Personal Servicios Generales	5.356,00
II- BIENES DE CONSUMO	42.400,00
1. Combustibles	20.000,00
2. Repuestos	8.000,00
3. Productos Químicos	8.000,00
4. Utiles Oficina	6.000,00
5. Otros Bienes de Consumo	400,00

III- SERVICIOS	107,900,00
1. Servicios Públicos	16.000,00
2. Pasajes	40.000,00
3. Viáticos	8.000,00
4. Publicaciones	6.000,00
5. Alquileres	26.400,00
6. Cortesía y Homenajes	1.500,00
7. Otros Servicios	10.000,00

IV- GASTOS SIN DISCRIMINAR	271.600,00
1. Reintegro de Gastos	171.600,00
2. Asesoría de Bloques	64.000,00
3. Asesoría de Comisiones	36.000,00

V- BIENES DE CAPITAL	35.400,00
1. Equipamiento	35.400,00

TOTALES GENERALES 1.033.310,48

RECURSOS HUMANOS

ANEXO II

ESTRUCTURA ESPECIFICA	41
1 AUTORIDADES SUPERIORES	29

Convencionales	27
Secretario de Cámara	2

2 PERSONAL TECNICO LEGISLATIVO	6
--------------------------------	---

Secretario de Comisión	5
Auxiliar Administrativo	1

3 PERSONAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA	6
--------------------------------------	---

Secretario de Bloque	4
Secretario Presidencia	2